

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y la Bandera del municipio de Bailén (Jaén) (Expte. núm. 056/2004/SIM).

El Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén), mediante sendos escritos de fechas 14 y 18 de junio de 2004, solicita, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y la Bandera del mencionado municipio, que ostentaba de forma tradicional en virtud de uso o costumbre, tal y como se justifica mediante estudio histórico, certificación de su vigencia, así como informe negativo de los extremos previstos en el artículo 13 de la mencionada Ley, y cuyas descripciones son las siguientes:

- Escudo: Escudo partido: Primer cuartel: En Campo de gules y en abismo, un cantarillo agujereado, de su color, conservando agua en su interior, cuya boca mira al jefe del escudo. Segundo cuartel: En campo de oro, dos sables cruzados, de su color, unidos por una cinta de gules que forma un lazo, de la que pende un águila de sable atada por sus garras, todo ello surmontado por una corona de laurel de sínople y rodeado por una cinta ondeada de plata, con la divisa en letras de sable: «Bailén, 19 de julio de 1808». Contorno francés y timbre de corona mural, propia de la Ciudad.

- Bandera: Bandera rectangular, con una proporción normal de longitud igual a tres medios de la anchura, que en campo con siete franjas verticales: cuatro de oro y tres de plata, de idéntica longitud y anchura todas ellas, alterna sucesivamente los colores oro y plata, correspondiendo al asta y al batiente franjas de oro; carga íntegramente con su timbre el escudo de armas de la ciudad, ajustando el eje geométrico de éste, al centro del vexilo, con una altura igual a dos quintos del ancho de la bandera, y figura grabado en ambas caras de ésta.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 y punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del Escudo y la Bandera del municipio de Bailén (Jaén), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal y gráfica que acompaña a la solicitud del Registro.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de septiembre de 2004.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCION de 30 de septiembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se publica un extracto del contenido de la resolución de concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas para gastos de inversión y gastos corrientes de OMIC, al amparo de la Orden que se cita.

Examinadas y resueltas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 16 de febrero de 2004, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2004 de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor, en cumplimiento del artículo 12.7 de la Orden de 30 de enero de 2003, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.e) del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y art. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, esta Delegación del Gobierno

RESUELVE

Primero. Hacer público que mediante Resolución de fecha 30 de septiembre de 2004 se resuelve la concesión y denegación de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Huelva, que a continuación se relacionan:

I. Subvenciones concedidas para gastos de inversión (aplicación presupuestaria 01.11.00.01.21.767.00.44.11.7):

Ayuntamiento de Aracena	5.747 euros
Ayuntamiento de Ayamonte	4.284 euros
Ayuntamiento de Bollullos del Condado	1.717 euros
Ayuntamiento de Isla Cristina	4.492 euros
Ayuntamiento de Lepe	4.488 euros
Ayuntamiento de Valverde del Camino	4.488 euros
Ayuntamiento de Zalamea la Real	3.902 euros
Ayuntamiento de La Palma del Condado	3.514 euros
Ayuntamiento de Punta Umbría	3.034 euros
Ayuntamiento de Nerva	3.034 euros
Ayuntamiento de Rociana del Condado	2.895 euros
Ayuntamiento de Cartaya	2.756 euros
Mancomunidad de Moguer-Palos (Mazagón)	2.618 euros

II. Subvenciones concedidas para gastos corrientes (aplicación presupuestaria 01.11.00.01.21.466.02.44.H):

Ayuntamiento de Aracena	940 euros
Ayuntamiento de Ayamonte	772 euros
Ayuntamiento de Bollullos del Condado	748 euros
Ayuntamiento de Isla Cristina	723 euros
Ayuntamiento de Zalamea la Real	698 euros
Ayuntamiento de Moguer	506 euros
Ayuntamiento de Punta Umbría	482 euros
Ayuntamiento de Rociana del Condado	457 euros

III. Subvenciones no concedidas en base a los artículos 2.1 y 9.2 de la Orden de 30 de enero de 2003:

Mancomunidad Cuenca Minera.
Ayuntamiento de Aljaraque.
Ayuntamiento de Cumbres Mayores.
Ayuntamiento de Aroche.
Ayuntamiento de Villablanca.

Segundo. El contenido íntegro de la mencionada resolución se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de

esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, 3 de Huelva, de conformidad con el art. 12.7 de la Orden de 30 de enero de 2003.

Tercero. La resolución de concesión y denegación pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 30 de septiembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

ACUERDO de 28 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por el que se inicia de oficio el procedimiento para la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de símbolos de Entidades Locales de Andalucía, aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía (Expte. núm. 063/2004/SIM).

En el punto 1 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía se establece que «los símbolos de las Entidades Locales que hayan sido aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley deberán inscribirse, de oficio o a instancia de parte, en el plazo de un año en el Registro Andaluz de Entidades Locales; a tal fin, junto con una ilustración de los mismos se aportarán sus normas aprobatorias».

La mencionada Ley, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 210, de 31 de octubre de 2003, entró en vigor, según su Disposición Final Segunda, al mes de su publicación, por lo que el plazo para la inscripción de los mencionados símbolos acabaría el próximo 30 de noviembre de 2004.

De acuerdo con los datos obrantes en esta Dirección General, existen los símbolos que se relacionan en el Anexo adjunto, aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Ley, mediante las normas que asimismo se indican, y para los cuales, al día de la fecha, no se ha solicitado su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

Por todo lo cual, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 17 y punto 1 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, esta Dirección General

ACUERDA

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de los símbolos que se relacionan en el Anexo adjunto.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a las Entidades Locales relacionadas en el mencionado Anexo, para que en el plazo de quince días, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Hacer público el presente acto mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando que el contenido íntegro del mismo, estará expuesto en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y de los Servicios Centrales de esta Consejería, al objeto de que aquellas Entidades Locales que tengan aprobados símbolos por normas anteriores a la entrada en vigor de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, que no hayan solicitado su inscripción, y no consten en el mencionado Anexo, puedan incorporarse al presente procedimiento en el plazo de quince días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, adjuntando la norma aprobatoria, así como una ilustración de los símbolos aprobados por la misma.

Sevilla, 28 de septiembre de 2004.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 30 de julio de 2004, de la Intervención General, por la que se da publicidad a los resúmenes del movimiento y situación de la Tesorería y de las operaciones de ejecución del Presupuesto, correspondientes al segundo trimestre de 2004.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da publicidad a los resúmenes y movimientos de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondientes al segundo trimestre de 2004.

Sevilla, 30 de julio de 2004.- El Interventor General, Manuel Gómez Martínez.

**TRIMESTRE 2º EJERCICIO 2004
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR SECCIONES**

SECCIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CRÉDITOS						EJECUCION		
	CRÉDITO INICIAL	11 CTO. EXTR. Y SUPL. CTO.	12 AMPLIACIONES DE CRÉDITO	13 INCORPORACIONES CTO.	14 + 15 GENERACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS	CRÉDITO DEFINITIVO	DISPOSICIONES (Gasto Contraído)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
01 PRESIDENCIA	297.766.182	0	0	1.587.222	1.002.347	508.126	300.863.877	244.890.142	118.843.013
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	45.660.892	0	0	0	0	180.463	45.841.355	22.519.374	22.519.374
03 DEUDA PUBLICA	1.221.137.610	0	0	0	0	0	1.221.137.610	833.913.872	358.283.013
04 CAMARA DE CUENTAS	7.880.049	0	0	0	4.000	-113.090	7.770.959	3.917.720	3.917.720
05 CONSEJO CONSULTIVO	3.487.886	0	0	0	0	38.154	3.526.040	1.282.151	1.260.427
09 C. TURISMO Y DEPORTE	278.826.544	0	0	7.043.675	7.925.431	806.574	294.602.223	209.020.337	85.981.558
10 C. DE ECONOMIA Y HACIENDA	238.866.285	0	0	8.043.579	1.301.702	677.834	248.889.400	116.564.837	71.616.201
11. C. DE GOBERNACION	274.974.976	0	0	3.890.751	2.209.086	376.874	281.451.687	161.484.849	102.640.809
12 C. DE JUSTICIA Y ADMÓN PUBLICA	403.445.976	0	0	64.003	14.986	-18.720.030	384.804.935	201.810.709	135.835.978
13 C. DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLG.	1.332.693.777	0	0	96.451.308	49.017.762	1.737.455	1.479.900.302	1.280.655.269	427.575.868
14. C. DE RELACIONES INSTITUCIONALES	12.270.516	0	0	0	0	-63.521	12.206.995	8.612.732	5.573.465
15 C. DE RELACIONES INSTITUCIONALES	1.061.083.436	0	0	47.098.592	14.179.756	909.305	1.123.271.089	772.208.179	420.620.071
16 C. DE OBRAS PUBLICAS Y TRPTE.	707.426.150	0	0	203.988.883	123.494.657	1.718.008	1.036.627.698	657.416.525	243.252.913
17 C. DE SALUD	6.570.232.494	0	0	2.833.147	1.132.488	975.251	6.575.173.379	6.461.444.464	2.884.006.400
18 C. DE EDUCACION Y CIENCIA	4.840.615.763	0	0	5.416.465	2.940.751	4.266.480	4.853.239.459	2.828.574.622	2.334.453.561
19 C. DE CULTURA	177.713.753	0	0	10.011.854	3.979.141	1.100.945	192.805.694	131.408.995	62.612.197
20 C. DE MEDIO AMBIENTE	405.806.599	0	0	78.725.972	22.963.807	880.080	508.366.458	363.965.274	125.353.594
21 C. DE ASUNTOS SOCIALES	788.650.718	0	0	14.652.036	13.667.460	5.560.983	822.531.197	474.269.509	324.072.059
31 GASTOS DIVERSAS CONSEJERIAS	60.329.398	0	0	0	0	-839.891	59.489.507	45.036.632	13.520.234
32 A CORPORAC. LOCALES POR P.I.E.	1.786.606.887	0	0	0	0	0	1.786.606.887	924.771.838	924.771.838
33 F. A. G. A.	1.502.530.261	0	0	0	0	0	1.502.530.261	220.519.973	220.519.973
34 PENSIONES ASISTENCIALES	78.650.000	0	0	0	0	0	78.650.000	36.735.942	36.735.942
TOTAL	22.096.656.152	0	0	479.807.485	243.823.375	0	22.820.287.012	16.001.023.944	8.923.966.204

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CRÉDITOS						EJECUCION		
	CRÉDITO INICIAL	11 CTO. EXTR. Y SUPL. CTO.	12 AMPLIACIONES DE CRÉDITO	13 INCORPORACIONES DE CTO.	14 + 15 GENERACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS	CRÉDITO DEFINITIVO	DISPOSICIONES (Gasto Contraído)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
I GASTOS DE PERSONAL	4.151.744.707	0	0	5.072	644.673	3.487.082	4.155.881.534	2.014.079.375	2.011.611.312
II GTOS. DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	767.951.024	0	0	4.717.016	12.486.907	-1.128.372	784.026.575	537.700.236	324.138.926
III GASTOS FINANCIEROS	454.596.949	0	0	0	0	739.643	455.336.592	351.526.653	149.514.688
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.754.317.219	0	0	12.788.156	565.390	-3.987.839	11.763.682.926	9.080.950.625	4.907.086.778
VI INVERSIONES REALES	1.330.550.399	0	0	130.299.197	47.363.417	12.580.554	1.520.793.568	1.030.832.806	453.970.206
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.816.354.749	0	0	331.998.043	182.762.988	-2.862.130	3.328.253.649	2.477.403.226	851.819.020
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	30.795.068	0	0	0	0	-8.828.937	21.966.131	16.611.092	7.328.135
IX PASIVOS FINANCIEROS	790.346.037	0	0	0	0	0	790.346.037	491.919.930	218.497.139
TOTAL	22.096.656.152	0	0	479.807.485	243.823.375	0	22.820.287.012	16.001.023.944	8.923.966.204

TRIMESTRE 2º EJERCICIO 2004
CUENTA DE TESORERIA

1) RESUMEN GENERAL DE SITUACION

DEBE		HABER	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS PRESUPUESTARIOS		PAGOS PRESUPUESTARIOS	
EJERCICIO CORRIENTE	9.330.308.605	EJERCICIO CORRIENTE	7.483.323.506
CAP. I IMPUESTOS DIRECTOS	909.564.343	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	1.993.961.542
CAP. II IMPUESTOS INDIRECTOS	3.043.202.944	CAP. II GAST CORRIEN.BIENES Y SERV.	279.762.017
CAP. III TASAS, PRECIOS PUB. Y OTROS I.	142.988.354	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	84.029.148
CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.787.208.445	CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.302.534.114
CAP. V INGRESOS PATRIMONIALES	11.313.847	CAP. V TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-
CAP. VI ENAJENACION INVERS.REALES	2.031.498	CAP. VI INVERSIONES REALES	271.890.680
CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	113.395.131	CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	332.028.292
CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	7.427.163	CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	1.018.718
CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	313.176.880	CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	218.098.995
EJERCICIOS ANTERIORES	591.169.422	EJERCICIOS ANTERIORES	2.557.401.084
CAP. I IMPUESTOS DIRECTOS	27.730.667	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	33.951.342
CAP. II IMPUESTOS INDIRECTOS	17.326.818	CAP. II GAST CORRIEN.BIENES Y SERV.	127.713.196
CAP. III TASAS, PRECIOS PUB. Y OTROS I.	36.756.615	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	101.064.333
CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	52.323.863	CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	874.760.324
CAP. V INGRESOS PATRIMONIALES	1.184.410	CAP. V TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-
CAP. VI ENAJENACION INVERS.REALES	4.594.977	CAP. VI INVERSIONES REALES	496.952.546
CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	379.140.462	CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	920.767.949
CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	-	CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	1.779.813
CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	72.111.611	CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	411.582
INGRESOS OPERACIONES EXTRAPRES.	19.051.756.465	PAGOS OPERACIONES EXTRAPRES.	18.395.167.616
TIPO AGR. 1 ACREEDORA	13.206.599.347	TIPO AGR. 1 ACREEDORA	12.702.849.202
TIPO AGR. 2 DEUDORA	2.822.007.238	TIPO AGR. 2 DEUDORA	2.816.003.681
TIPO AGR. 3 GIROS Y REMESAS ACREEDORA	2.757.871.081	TIPO AGR. 3 GIROS Y REMESAS ACREEDORA	-
TIPO AGR. 4 VALORES	265.278.800	TIPO AGR. 4 VALORES	118.443.652
TIPO AGR. 6 GIROS Y REMESAS DEUDORAS	-	TIPO AGR. 6 GIROS Y REMESAS DEUDORAS	2.757.871.081
MOV. DE FONDOS ENTRE CUENTAS FINANCIERAS	85.992.807.865	MOV. DE FONDOS ENTRE CUENTAS FINANCIERAS	85.992.807.865
SALDO INICIAL CUENTAS FINANCIERAS	1.730.749.605	SALDO FINAL CUENTAS FINANCIERAS	2.268.091.890
TOTAL DEBE	116.696.791.961	TOTAL HABER	116.696.791.961

Detalle saldo inicial cuentas financieras
- En Banco 277.948.164
- En Valores 1.452.801.441
1.730.749.605

Detalle saldo final cuentas financieras
- En Banco 668.455.301
- En Valores 1.599.636.589
2.268.091.890

TRIMESTRE 2º EJERCICIO 2004
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULO	PREVISION INICIAL TOTAL MODIFICACIONES	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS CONTRAIDO DERECHOS ANULADOS DERCH.RECONC.NETO	RECAUDACION NETA	DERCH.PDTES.COBRRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS	2.050.885.760,00 0,00	2.050.885.760,00	962.607.171,86 13.092.650,41 949.514.521,45	909.564.342,52	39.950.178,93
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	5.966.740.821,00 0,00	5.966.740.821,00	3.394.725.358,06 311.351.701,11 3.083.373.656,95	3.043.202.944,10	40.170.712,85
3 TASAS. PRECIOS PUB. Y OTROS I.	468.867.058,00 4.794.896,08	473.661.954,08	274.269.745,92 7.939.462,75 266.330.283,17	142.988.354,06	123.341.929,11
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.768.261.904,00 19.001.181,45	10.787.263.085,45	4.879.214.883,74 86.208.911,09 4.793.005.972,65	4.787.208.444,89	5.797.527,76
5 INGRESOS PATRIMONIALES	55.940.185,00 0,00	55.940.185,00	14.467.061,62 100.584,52 14.366.477,10	11.313.847,09	3.052.630,01
6 ENAJENACION INVERS.REALES	27.529.927,00 0,00	27.529.927,00	9.217.940,02 53.375,60 9.164.564,42	2.031.498,02	7.133.066,40
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.939.089.392,00 497.775.473,52	2.436.864.865,52	242.400.740,90 1.288.472,32 241.112.268,58	113.395.131,42	127.717.137,16
8 ACTIVOS FINANCIEROS	10.034.532,00 202.059.308,66	212.093.840,66	7.446.816,67 19.653,96 7.427.162,71	7.427.162,71	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	809.306.573,00 0,00	809.306.573,00	812.465.796,82 122.633,14 812.343.163,68	313.176.879,69	499.166.283,99
TOTAL	22.096.656.152,00 723.630.859,71	22.820.287.011,71	10.596.815.515,61 420.177.444,90 10.176.638.070,71	9.330.308.604,50	846.329.466,21

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 13 de octubre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 551/2004, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 551/2004, interpuesto por don Julián Álvarez Torres, contra la Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Julián Álvarez Torres contra Resolución de 24 de febrero de 2004 (BOJA núm. 47, de 9 de marzo de 2004), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 13 de octubre de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 14 de octubre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1279/04, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1279/04, interpuesto por don Vicente Gómez Medina y otros, contra la Orden de 21 de marzo de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición libre para ingreso en el cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (A.1100), de la Junta de Andalucía, publicada en BOJA, núm. 68, de 9 de abril de 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de octubre de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a Gas Natural SDG, SA, la ejecución de la Variante del Gasoducto de la Red Herrera-Puente Genil-Estepa, en su ramal a Puente Genil, por afección a la línea de alta velocidad Córdoba-Málaga, en el p.k. 402,660, en los términos municipales de Herrera (Sevilla) y Puente Genil (Córdoba) (Expte.: E-MP.09/04) (Expte. DP Sevilla: 232.800) (Expte. DP Córdoba: 99/131-RGC). (PP. 3254/2004).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2003, don Francisco Javier Lara Fornelino, en nombre y representación de Gas Natural SDG, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. América, 38, de Madrid, CP 28.028, presentó en el Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, con fecha 21 de noviembre de 2003 y núm. de registro 67.731, solicitud de autorización para la ejecución del Proyecto «Variante del gasoducto de la red Herrera-Puente Genil-Estepa, en su ramal a Puente Genil, por afección a la línea de alta velocidad Córdoba-Málaga, en el p.k. 402,660», de acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, según Proyecto redactado y firmado por el Ingeniero Industrial don. I. Javier Franco, Colegiado núm. 3.728 del COII de Madrid y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, Delegación de Sevilla con fecha 29.5.2003 y núm. de visado 011819.

En el escrito de solicitud indican, entre otras consideraciones, lo siguiente:

Que por Resolución de fecha 21 de septiembre de 2001, de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, fue otorgada autorización administrativa para la construcción de la Red de Herrera-Puente Genil-Estepa, en las provincias de Sevilla y Córdoba (BOJA núm. 134, de 20 de noviembre).

Que como consecuencia de las infraestructuras correspondientes a la Línea de Alta Velocidad Córdoba-Málaga, un tramo de la precitada Red es afectado por el nuevo Apeadero, razón por la cual el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) ha requerido el retranqueo de la canalización.

Que para la construcción de las instalaciones no se afectan bienes de propiedad privada, por lo que no resulta necesaria la tramitación de expediente expropiatorio alguno.

Que la citada Variante del Ramal discurre por los términos municipales de Herrera (Sevilla) y Puente Genil (Córdoba), con una longitud total de 479 metros lineales.

De los 479 m totales del nuevo trazado, 455 m discurren por el término municipal de Herrera (Sevilla) y 24 m por el de Puente Genil (Córdoba).

Segundo. Con fecha 15 de enero de 2004 se remitió a las Delegaciones Provinciales de Sevilla y Córdoba de la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico copia de la solicitud y el proyecto, recabándoles el correspondiente informe.

Tercero. Con fecha 19 de abril de 2004 y registro núm. 20.307 se recibió en esta Dirección General informe favorable emitido por la Delegación Provincial de Córdoba de la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, con núm. de expediente 99/131-RGC.

Cuarto. Con fecha 8 de julio de 2004 y registro núm. 5.798 se recibió en esta Dirección General informe favorable emitido por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, con núm. de expediente 232.800. Dicho expediente incluye la documentación relativa a la conformidad de las Administraciones, organismos o empresas afectados, y en concreto:

- Autorización del GIF para la realización de los trabajos, con sujeción a unas prescripciones técnicas que acompañan a la autorización.

- Acuerdo del Ayuntamiento de Herrera, de 27 de mayo de 2004, por el que se concede licencia para las obras objeto de la presente Resolución, remitido en respuesta a la solicitud de condicionado técnico para la ejecución de las obras por parte de la Delegación Provincial de Sevilla.

- Escrito de Sevillana-Endesa indicando que no existe inconveniente por su parte para la ejecución del proyecto siempre que se respete la reglamentación eléctrica, remitido en respuesta a la solicitud de condicionado técnico para la ejecución de las obras por parte de la Delegación Provincial de Sevilla.

Quinto. Con fecha 9 de septiembre de 2004 y registro núm. 14.066, como respuesta a la solicitud de informe por parte de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, se recibió escrito de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, en el que consideran que no es necesario someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de la referida variante, indicando no obstante que en las obras a realizar deben cumplirse los condicionantes ambientales que se impusieron en la Declaración de Impacto Ambiental realizada al proyecto del gasoducto.

Sexto. La documentación citada en los puntos anteriores se unen en un solo expediente que se identifica con el núm. E-MP.09/04 de su registro, el cual es sometido a estudio y comprobación por parte del Servicio de Energía, que encontrándolo de conformidad, propone su resolución favorable en base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada Autorización para la ejecución del Proyecto denominado «Variante del gasoducto de la red Herrera-Puente Genil-Esteba, en su ramal a Puente Genil, por afección a la línea de alta velocidad Córdoba-Málaga, en el p.k. 402,660», de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, y Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se transfieren competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula su estructura orgánica; la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; Resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones de gas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo. La autorización de ejecución de instalaciones de distribución está regulada en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las

actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Tercero. El proyecto original, ya construido, cuenta con la preceptiva autorización administrativa previa y declaración en concreto de utilidad pública, otorgadas por Resolución de 21 de septiembre de 2001, de esta Dirección General (BOJA núm. 134, de 20 de noviembre). La Variante objeto de la presente resolución supone una modificación del proyecto original que no implica alteración de las características técnicas básicas y de seguridad de las instalaciones, por lo que, de acuerdo con el artículo 70.3 del Real Decreto 1434/2002, no es necesario el otorgamiento de una nueva autorización administrativa previa ni aprobación del proyecto.

En consecuencia, visto el expediente E-MP.09/04, y dado que el trazado de la variante del gasoducto abarca las provincias de Sevilla y Córdoba, sin que éste pertenezca a la Red Básica de Gasoductos, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Autorizar a la empresa Gas Natural SDG, S.A., con CIF núm. A-08015497 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. América, 38, de Madrid, CP 28.028, la Ejecución de la «Variante del gasoducto de la red Herrera-Puente Genil-Esteba, en su ramal a Puente Genil, por afección a la línea de alta velocidad Córdoba-Málaga, en el p.k. 402,660», que discurre entre los términos municipales de Herrera (Sevilla) y Puente Genil (Córdoba), conforme al proyecto técnico presentado y condicionamientos deducidos en la tramitación del expediente E-MP.09/04, así como los condicionamientos que resultaron de la tramitación del expediente E-TD.27/00, correspondiente al trazado original, que sean aplicables. Deberá cumplirse, en concreto, el Condicionado impuesto en la Declaración de Impacto Ambiental realizada por la Resolución de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 26 de octubre de 2000.

Segundo. El plazo de ejecución de las obras será de seis meses a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La puesta en servicio de las instalaciones deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes al levantamiento del acta de puesta en marcha que realizarán las Delegaciones Provinciales de Sevilla y Córdoba, para lo que la empresa Gas Natural SDG, S.A., deberá solicitarlas, aportando en cada caso el Certificado Final de la Dirección Facultativa y aquellos otros Certificados que se refieren al resultado de las pruebas y ensayos reglamentarios realizados por la empresa instaladora y/o de los Organismos de Control Autorizados, según determina la reglamentación técnica aplicable.

Cuarto. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal, provincial y otras, necesarias de acuerdo con la normativa sectorial aplicable en cada caso, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Esta Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso de alzada, a interponer en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación o publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 16 de septiembre de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 7 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en el Orden que se cita, se concede subvención a la Inversión a Cooperativas.

Resolución de 7 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por la Orden de 12 de marzo de 2002, se concede subvención a la Inversión a la siguiente Cooperativa:

Expte.: SC.0122.GR/03.
Beneficiario: Inmo Tres, S. Coop. And.
Importe: 13.149,77 €.

Granada, 7 de octubre de 2004.- El Delegado, Alejandro Zubeldia Santoyo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la estación de autobuses de Plaza de Armas de Sevilla. (PP. 3158/2004).

Con fecha 13 de septiembre de 2004 se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Aprobar el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Plaza de Armas de Sevilla, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje o bien escala (entrada y salida) de autobús en tránsito, en servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general o especial:	
1.1. Con recorrido de 0 a 30 km	0,19 euros
1.2. Con recorrido de 31 a 160 km	0,50 euros
1.3. Con recorrido superior a 160 km	1,97 euros
2. Por uso de la Estación de Autobuses de un autocar de servicio discrecional	18,50 euros
3. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la misma en servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general o especial:	
3.1. Viajeros de recorrido comprendido entre 0 y 30 km	0,02 euros/billete

3.2. Viajeros de recorrido semicorto, de 31 a 160 km	0,10 euros/billete
3.3. Viajeros de recorrido superior a 160 km	0,31 euros/billete.

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la estación sea inferior a 60 minutos.

La percepción de las tarifas de la Estación a los viajeros se hará por los concesionarios de las líneas de transporte simultáneamente a la venta del billete de transporte, haciéndose constar en éste que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses.

4. Por utilización de los servicios de consigna:

4.1. Bulto hasta 50 kg, 24 horas o fracción	0,21 euros
4.2. Bulto mayor de 50 kg, 24 horas o fracción	0,32 euros
4.3. Por cada día de demora	0,64 euros

5. Facturación de equipajes por la Estación (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):

5.1. Por cada 10 kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte	0,32 euros
5.2. Mínimo de percepción.	1,59 euros

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

6. Por alquiler de la zona de taquillas:

6.1. Por taquilla/despacho de expedición de billetes	241,29 euros/mes
--	------------------

Los servicios de electricidad, aire acondicionado, agua y análogos serán por cuenta del usuario.

7. Servicio de aparcamiento de autobuses:

7.1. Aparcamiento de un autobús de servicio regular ordinario y permanente de uso general o especial desde las 8 a las 20 horas del mismo día, por hora:	1,93 euros
7.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular ordinario y permanente de uso general desde las 20 a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado.	7,74 euros
7.3. Aparcamiento de un autobús de servicio discrecional, o bien servicio regular no comprendido en el apartado anterior, desde las 20 a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado	18,50 euros.

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Plaza de Armas de Sevilla entrarán en vigor, una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el día 1 de enero de 2005.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 13 de septiembre de 2004.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 8 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 359/02 interpuesto por don Juan Francisco Sánchez Alcaraz.

En el recurso contencioso-administrativo número 395/02, interpuesto por don Juan Francisco Sánchez Alcaraz, contra resolución de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 18 de junio de 2001, desestimatoria del recurso de reposición contra la resolución de 15 de marzo de 2001 dictada en el procedimiento del expediente núm. 29-033/98-J R-1, de reintegro de la subvención otorgada en concepto de anticipo en materia de Formación Profesional Ocupacional, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Málaga, con fecha 2 de septiembre de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Morente Cebrián, en nombre y representación de don Juan Francisco Sánchez Alcaraz contra la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se declara la conformidad a derecho de la resolución impugnada, descrita en el antecedente de hecho primero de esta resolución. No se hace expresa imposición de costas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 8 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 11 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 633/03, interpuesto por don José Riego Vela.

En el recurso contencioso-administrativo número 633/03, interpuesto por don José Riego Vela, contra resolución del recurso de reposición dictada por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, recaída en

expediente SE/EE/08103/99, por la que se denegó la solicitud de ayuda a la creación de empleo estable de fecha de entrada 11 de mayo de 1999, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla, con fecha 6 de septiembre de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Inmaculada Rodríguez-Nogueras Martín, en nombre y representación de don José Riego Vela, debo declarar y declaro no haber lugar a las pretensiones formuladas por dicha parte sin hacer pronunciamiento respecto de las costas procesales que se hubiesen causado.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2004, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 2002, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

0.1.13.00.16.18.78500.32D.8
1.1.13.31.16.18.78500.32D.1.2003

0.1.13.31.18.18.77500.32D.9
3.1.13.31.18.18.77500.32D.4.2005

0.1.13.31.18.18.78500.32D.8
3.1.13.31.18.18.78500.32D.3.2005

0.1.13.31.18.18.76500.32D.0
3.1.13.31.18.18.76500.32D.5.2005

0.1.13.31.16.18.78500.32D.0
3.1.13.31.16.18.78500.32D.5.2005

18/2003/500/J	G91271973	FUND.AND.FONDO FORM. Y EMPLEO	19.489,55
18/2004/001/J	24130719Q	ESCUELA DE COCINA	88.720,50
18/2004/002/J	E18298588	ANTONIO Y LUIS GARCIA MARTINEZ	62.484,00
18/2004/004/J	B18359604	UNISEX GONZALEZ PELUQUEROS	66.524,55
18/2004/006/J	24233574S	MANUEL OCON ARCOS	62.484,00
18/2004/007/J	E18442434	PROCESO, C.B.	67.260,00
18/2004/009/J	44256351G	JUAN FCO. MORIANA MATA (FORM. DENTAL MARACENA)	32.220,80
18/2004/011/J	31184850R	FRANCISCO UNICA GARCIA	31.893,75
18/2004/012/J	P1800005I	AYTO. CUEVAS DEL CAMPO	10.646,10
18/2004/013/J	24064035D	ANTONIO ANGEL RAMIREZ GONZALEZ (ACAD. RAMGO)	43.134,00
18/2004/014/J	P1805500D	AYTO. CORTES Y GRAENA	15.450,00
18/2004/016/J	52511749N	TECNOMOVIL	80.460,00
18/2004/018/J	24183261A	PILAR GEA LOZANO (ACAD. LUIS VIVES)	13.052,28
18/2004/019/J	P1810000H	AYTO. HUESCAR	30.624,75
18/2004/020/J	G18284802	ASOC. TOMAS DE VILLANUEVA	87.351,90
18/2004/025/J	P1817600H	AYTO. SALOBREÑA	28.147,50
18/2004/026/J	B18433102	ATEPROHOGAR, S.L	162.130,50
18/2004/029/J	E18528661	FORMASTER, C.B	51.273,00
18/2004/031/J	11947888D	ANGEL VAQUERO PARRIEGO (ESTUDIO COLOR)	65.125,80
18/2004/034/J	Q1800119H	COL.SALESIANO SAN JUAN BOSCO	84.853,55
18/2004/035/J	B18485342	AULA CENTRO-NOVODA 98, S.L.	69.964,55
18/2004/036/J	Q1800207A	MISIONERAS DIVINO MAESTRO	50.512,69
18/2004/038/J	B18595926	CENTRO FORMACION BICALO	50.665,50
18/2004/041/J	F18392662	CENTRO FORMACION VIAL MORA	31.893,75
18/2004/042/J	24175198J	Mª TRINIDAD RODRIGUEZ PEREZ (CENT.EST. MAHINA)	47.952,69
18/2004/044/J	B18376418	AGUILERA GOMEZ, S.L (AUTOESCUELA PIRULO)	31.893,75
18/2004/045/J	B18294306	AC. RES. FUENTE SALINAS	30.624,75
18/2004/048/J	24161130K	ANTONIO GARCIA MARTINEZ	67.260,00
18/2004/049/J	B18084269	ADISAL, S.L.	48.048,00
18/2004/050/J	Q1800074E	COL.S.AGUSTINOS RECOLETOS	99.133,50
18/2004/051/J	B18393926	INFOREM, CENTRO DE ESTUDIOS	96.129,60
18/2004/052/J	A28581882	ALCAMPO, S.A.	14.070,00
18/2004/053/J	B18438655	CAMBERLAN, S.L.	64.622,25
18/2004/059/J	Q1800203J	MISIONERAS DIVINO MAESTRO	43.134,00
18/2004/061/J	B18546804	TECNOSSUR CENTRO ESTUDIOS	48.048,00
18/2004/063/J	38053079Q	ROSARIO PEREZ CASTRO	44.990,40
18/2004/067/J	A78304516	SOL MELIA, S.A	396.550,50
18/2004/069/J	B18050138	ACAD. CEL, S.L.	55.683,11
18/2004/070/J	B18473058	FORM. INTEG. AVERROES, S.L.	79.608,60
18/2004/071/J	E18357822	JOSE LUIS Y MANUEL PUERTAS MONTES, C.B	88.720,50
18/2004/075/J	E18613752	ACAD. CULLAR VEGA, C.B.	57.937,50
18/2004/076/J	B18374785	EUROSEPER, S.L.	48.600,00
18/2004/081/J	G18344978	ASOC. ESPERANZA	23.629,50
18/2004/084/J	74612529T	PEDRO MENENDEZ ROMO	57.105,00
18/2004/085/J	74612529T	PEDRO MENENDEZ ROMO	43.134,00
18/2004/088/J	B18657080	GRANAFORMA	59.778,00
18/2004/095/J	B18512293	SYSTEM CENTROS DE FORMACIÓN	57.105,00

18/2004/096/J	P1818800C	AYTO. VELEZ BENAUDALLA	7.312,50
18/2004/098/J	P1807000C	AYTO. DILAR	21.011,25
18/2004/101/J	P1810400J	AYTO. ILLORA	9.000,00
18/2004/108/J	24291850D	RAFAEL LUCENA VILLAREJO (ESCUELA DE RADIO Y T.V.)	26.738,25
18/2004/110/J	24142829M	SALVADOR GARCIA VALDEARENAS (ACAD. SALVADOR)	32.653,17
18/2004/115/J	B18521229	FOREM	20.835,00
18/2004/117/J	74595598C	JOSE MANUEL GARCIA ORTIZ	24.990,00
18/2004/127/J	B18439646	FOMENTO OCUPACIONAL , FOC	36.309,11
18/2004/132/J	24156915S	FRANCISCO MEDINA PERALTA (SALONES BOABDIL)	62.484,00
18/2004/141/J	Q1873001J	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA(C:1)	84.325,05
18/2004/141/J	Q1873001J	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA(R:2)	76.877,10
18/2004/143/J	P1801900J	AYTO. ALQUIFE	48.600,00
18/2004/145/J	B18436956	EUROPA CENTROS DE FORMACIÓN VIAL	60.243,75
18/2004/148/J	G18014373	ASPROGRADES, S.A.	122.554,50
18/2004/149/J	G18343376	ARCA EMPLEO	49.315,50
18/2004/150/J	P1802800A	AYTO.BENALUA	25.002,00
18/2004/152/J	24166748G	MIGUEL ANGEL ATIENZA MOYA	102.060,00
18/2004/153/J	G18018044	ASOC. PATRONATO ARMONIA	55.071,00
18/2004/155/J	P1803000G	AYTO. BENAMAUREL	35.464,50
18/2004/156/J	P18091001	AYTO. GUADIX	64.408,50
18/2004/158/J	B18560995	ALMINARES ENSEÑANZA (ACAD. ALEN)	48.600,00
18/2004/159/J	B18553870	CENTRO DE FORMACIÓN LEFER	43.134,00
18/2004/161/J	B18449918	OASIS BENALUA, S.L.	62.484,00
18/2004/167/J	B18464347	EDER INFORMATICA, S.L.	20.835,00
18/2004/170/J	G18222240	ASOC. MUJERES GITANAS "ROMI"	84.782,25
18/2004/171/J	P1813500D	AYTO. MONACHIL	7.312,50
18/2004/176/J	P1815200I	AYTO. OTURA	32.404,65
18/2004/188/J	G18056721	ASOC. GITANA PINOS PUENTE	43.134,00
18/2004/192/J	P6809901I	CONSORCIO DESARROLLO LOCAL COMARCA GUADIX	7.047,00
18/2004/194/J	43682916M	LOURDES LOPEZ BUENO (ACAD. MARIANA BUENO)	64.622,25
18/2004/198/J	B18377622	CENTRO ANDALUZ DE ESTUDIOS Y ENTRENAMIENTO	32.904,00
18/2004/201/J	G18618777	FUNDACION PATRONATO AVE MARIANO	134.287,66
18/2004/206/J	24291586K	MIGUEL ANGEL SUSINO CHICA	7.312,50
18/2004/211/J	B18409854	CENTRO INFORMATICA ENIAC	52.269,00
18/2004/213/J	P1800000J	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	21.011,25
18/2004/214/J	Q1800085A	CARITAS DIOCESANAS GRANADA	115.129,74
18/2004/221/J	B18538389	CENTRO FORMACION ALHAMBRA (F.A.F)	92.137,50
18/2004/224/J	Q1800161J	COLEGIO AMOR DE DIOS	87.443,25
18/2004/226/J	F18015883	COLEGIO SANTA CRISTINA	7.312,50
18/2004/231/J	B18560524	CENTRO FORM. Y DESARROLLO ALHENDIN, S.L.	28.350,00
18/2004/232/J	P1819700D	AYTO. LA ZUBIA	30.624,75
18/2004/234/J	P6808906I	INST. MUNICIPAL FORMACIÓN Y EMPLEO	218.459,70
18/2004/236/J	B18312397	CENTRO BRITANICO, B.C.B	67.260,00
18/2004/238/J	P6800010H	CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA	310.068,00
18/2004/245/J	P1813400G	AYTO. MOLVIZAR	10.530,00
18/2004/246/J	G18049544	INST. PSICOPED. PURISIMA CONCEPCIÓN	43.971,75
18/2004/250/J	E18517714	ACADEMIA LENGU. C.B.	64.622,25

18/2004/253/J	B18570697	BUILD SYSTEM, S.L.	30.900,00
18/2004/254/J	B18306217	INFORMATICA ACCITANA, S.L.	48.600,00
18/2004/255/J	B18508069	CEFRODI, S.L.	57.105,00
18/2004/257/J	23629114H	JOSE PACHECO COBOS (CENTRO FORM. ALGARINEJO)	31.893,75
18/2004/268/J	74601667V	FRANCISCO MOLINA GUERRERO (AUTOES. TRAFIC)	28.350,00
18/2004/270/J	F18026948	AUTOESCUELA BAZA	31.893,75
18/2004/276/J	G18020917	FUND.BENEF. DOCETE OMNES (BLANCA PALOMA)	81.249,52
18/2004/279/J	23753845C	ANTONIO CORTES MEYNIEL (REYES CATOLICOS)	123.120,00
18/2004/283/J	G18238790	ASOC. SINDROME DE DOWN	46.043,25
18/2004/288/J	F18024703	CENTRO EST. TECNICOS Y ARTIS. TEAR	50.818,50
18/2004/289/J	E18483347	GIPAL, CENTRO FORMACIÓN	20.835,00
18/2004/292/J	P1802400J	AYTO. BAZA	33.783,75
18/2004/293/J	G18518704	ASOC. GRANADA POR LA SOLIDARIDAD Y EL EMPLEO	84.394,48
18/2004/294/J	B18319954	ACCIMOVIL, S.L.	66.937,50
18/2004/301/J	P1801200E	AYTO. ALFACAR	63.067,50
18/2004/302/J	G91271973	FUNDACIÓN ANDALUZA FORMACIÓN Y EMPLEO	85.785,21
18/2004/314/J	G18527523	ASOC.AND.SEGURIDAD PRIVADA	32.904,00
18/2004/315/J	P6810202I	PROMOCION ECONOM. Y EMPLEO HUETOR TAJAR(C:1)	68.187,00
18/2004/315/J	P6810202I	PROMOCION ECONOM. Y EMPLEO HUETOR TAJAR(R:2)	37.350,00
18/2004/316/J	B18405589	CENTRO FORM. LA ZUBIA	31.893,75
18/2004/324/J	27256704W	AGUSTIN LASSERROT CUADRADO (ADV)	138.741,75
18/2004/325/J	45067092H	ROSA Mª ROS DIAZ (SERVET)	104.341,55
18/2004/326/J	B18570440	CENTRO DE FORMACION EMPLEO VEGA-NEVADA	43.134,00
18/2004/338/J	B18520619	ALBAY CONSULTORIA Y FORMACION	27.710,55
18/2004/342/J	B18295956	LA MAISON DE FRANCE	10.803,04
18/2004/346/J	G18049544	INST. PSICOPEDAGOGICO PURISIMA CONCEPCIÓN	43.971,75
18/2004/348/J	P1815300G	AYTO. PADUL	36.505,01
18/2004/363/J	P1807300G	AYTO. DURCAL	38.770,11
18/2004/364/J	P1812800I	AYTO. MARACENA	91.269,00
18/2004/365/J	30758938A	ANTONIO BERRIO ALABARCE(COLEGIO NTRA. SRA. MONTSERRAT	80.257,50
18/2004/366/J	P1801800B	AYTO. ALMUÑECAR	18.000,00
18/2004/367/J	74605034A	JUAN RAFAEL CANO ROLDAN(CENTRO MONTESSORI)	27.495,00
18/2004/373/J	23562154B	CARMEN PEREZ HITA (COLEGIO LUIS VIVES)	34.725,00
18/2004/378/J	B18460527	INST. ALTOS ESTUDIOS(PROYECTO, C. ESTUDIOS,S.L)	40.512,60
18/2004/379/J	B18498998	AUTOESCUELA M.J. LOS CARMENES, S.L.	31.893,75
18/2004/382/J	G18448944	ASOC. PROMOC. ECONO. LOS MONTES	37.027,20
18/2004/384/J	24293532N	VICTOR JOSE RUIZ MORALES RIVERO	29.250,00
18/2004/385/J	P1802300B	AYTO. ATARFE	20.600,00
18/2004/389/J	24183831K	FRANCISCO TORRALBA GONZALEZ	35.595,00
18/2004/391/J	B18456442	ESCUELA DE PELUQUERIA Y ESTETICA	91.142,25
18/2004/396/J	Q1800620E	CONSORCIO PARA LA ENSEÑANZA (FERNANDO RIOS)	40.252,50
18/2004/397/J	P6800009J	CONSORCIO DESARROLLO MONTES ORIENTALES	48.386,25
18/2004/399/J	G91271973	FUNDACION ANDALUZA FONDO FORMACIÓN Y EMPLEO	72.504,00

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 5 de octubre de 2004, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento del Servicio Técnico de la Federación Andaluza de Colombicultura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 14 de enero de 2004, se ratificó el Reglamento del Servicio Técnico de la Federación Andaluza de Colombicultura y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento del Servicio Técnico de la Federación Andaluza de Colombicultura, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 5 de octubre de 2004.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

A N E X O**REGLAMENTO DEL SERVICIO TECNICO DE LA FEDERACION ANDALUZA DE COLOMBICULTURA**

- a) Funciones.
- b) Composición.
- c) Servicio Técnico de la FAC.
- d) Delegado Local Técnico.
- e) Visitas Técnicas.
- f) Cursillos de capacitación.

F u n c i o n e s

Artículo 1.º El servicio técnico de la FAC tendrá a su cargo:

a) La vigilancia y tecnificación de los palomares para que se cumpla cuanto está dispuesto sobre tenencia y vuelo de palomas.

b) Velará para que los clubes apliquen en sus actividades administrativas y de organización lo establecido en los Estatutos, Reglamentos y normativas en vigor, para lo que se orientará a los directivos correspondientes.

c) Organizará cursillos para formar y capacitar a técnicos que estarán al servicio de la FAC, de los Delegados Provinciales y de sus clubes.

C o m p o s i c i ó n

Artículo 2.º El servicio técnico de la FAC estará compuesto por un Delegado Técnico Regional, que a su vez será miembro de la Junta Directiva de la misma, tres vocales y un Secretario (el de la FAC).

Artículo 3.º Todos los clubes afiliados a la FAC tanto de palomos deportivos como de palomos de raza, estarán obligados a nombrar un miembro de su directiva, como Técnico local.

Servicio Técnico de la FAC

Artículo 4.º Son funciones del servicio técnico de la FAC:

a) Actuará a las inmediatas órdenes del Presidente de la FAC, para la organización de los servicios Técnicos dentro de la Comunidad Andaluza, de acuerdo con las normas establecidas en las mismas y de aquellas instrucciones que trans-

mite la Federación Española. Representar a dicho servicio ante la Junta Directiva.

b) Organizar y dirigir el servicio Técnico en toda la Comunidad de Andalucía.

c) Proponer a la Junta Directiva de la FAC las normas para el desarrollo y funcionamiento del servicio, informando de las incidencias del mismo.

d) Sin inmiscuirse en las funciones que a otros directivos compete y de completo acuerdo con ellos, revisará por propia iniciativa o en cumplimiento de órdenes concretas de la Junta Directiva de la FAC el funcionamiento de las Delegaciones y clubes, informando del resultado del servicio efectuado.

e) Elevar a la Junta Directiva de las FAC, cuantos planes juzgue pertinentes para el mejoramiento del servicio técnico, así como los de organización y realización de cursillos de capacitación de técnicos de colombicultura.

f) Vigilar el cumplimiento del cometido de los Técnicos.

g) Conocer cuantas instrucciones, normas y noticias se relacionen con la administración y organización de los clubes que merezcan interés para el servicio.

h) Está facultado para ordenar la instrucción de expedientes por faltas cometidas por los Técnicos en el ejercicio de su función.

i) Elevar ante la Junta Directiva de la FAC, informe detallado de las actuaciones del servicio técnico.

j) Está facultado para ordenar a cualquiera de los Técnicos, el desempeño del servicio de su clase que crea necesario.

k) Podrá ordenar la tecnificación de palomares y la intervención de palomos. Los Técnicos de inspección que realicen estos servicios, podrán requerir la ayuda de los Delegados Locales del Servicio, los cuales están obligados a prestarse a dicho requerimiento.

l) Informará al Presidente de la FAC de cuantas revisiones técnicas se realicen.

m) Llevará al día la relación de los Técnicos de la FAC, con las cualidades de cada uno, a fin de que con arreglo a ellas se designen ciertos servicios al que mejor pueda realizarlos.

n) Estará facultado para ordenar directamente el servicio que fuera preciso, a cualquier Técnico de la FAC al que quedarán estos subordinados.

Artículo 5.º Son funciones de los Vocales: Asesorar al Delegado Técnico Regional y colaborar con él para regular, organizar y dirigir el funcionamiento del servicio en general, sustituir al Delegado regional por delegación de éste, en caso necesario y orientar, vigilar y revisar cuanto crea conveniente para la buena marcha del deporte.

Artículo 6.º El Secretario llevará toda la documentación que corresponda al Servicio Técnico.

Delegado Local Técnico

Artículo 7.º El Delegado Local Técnico estará formado por un miembro de la Junta Directiva del club. Este cargo será desempeñado por un Técnico titulado y capacitado o en su caso por el directivo que la Junta Directiva crea más idóneo, al cual se le titulará por parte de la FAC en cuanto asista al primer curso de capacitación que se organice para dicho cargo.

Artículo 8.º La misión de los Delegados Locales Técnicos, será de vigilancia del cumplimiento por los afiliados de las normas que para la tenencia, uso y tráfico de palomos deportivos y de raza establecen los Estatutos, Reglamentos y normas.

Para el cumplimiento de esta misión deberá revisar cuantas veces crea necesario los palomares de los aficionados a su club o sociedad, interviniendo palomos y palomares que no reúnan las condiciones reglamentarias. Estas revisiones las hará con autorización del Presidente de su club o a requerimiento del mismo.

Artículo 9.º También podrá efectuar revisiones a iniciativa personal o como consecuencia de denuncia, cuando vayan encaminadas a la recuperación urgente de cualquier palomo, siempre dentro de los medios legales a su alcance, debiendo de ir acompañado de testigo y en los casos que se requiera acudir a las autoridades policiales y judiciales.

Artículo 10.º Los Presidentes de clubes, siempre que lo estimen oportuno, podrán ordenar o intervenir en cuantas revisiones se realicen dentro de su demarcación.

Artículo 11.º El requerimiento del Servicio Técnico deberá hacerse por los aficionados a través del Presidente de su club.

Artículo 12.º Los Presidentes de clubes podrán solicitar el Servicio Técnico, al Delegado Provincial de la FAC dentro de su demarcación.

Artículo 13.º Todo obstáculo o dilación improcedente que se ponga por parte de directivos o aficionados al cumplimiento de la misión de los Técnicos, será considerado como falta y sancionado con arreglo al Reglamento de Régimen Disciplinario.

Artículo 14.º Los Técnicos deberán saber y observar todas las obligaciones que para los aficionados se dan en los Estatutos y Reglamentos.

Artículo 15.º Como gratificación por los servicios que hayan de efectuarse se fijará una cantidad por la FAC o club correspondiente.

De las visitas técnicas

Artículo 16.º Si en la revisión de palomares se encontraran palomos con carencia de chapas o documentos sustitutos, serán intervenidos y quedarán en calidad de depósito en el mismo palomar, advirtiéndolo al tenedor de ellos de la responsabilidad que tiene en su custodia y de la ineludible obligación de presentar en el club, en el plazo de ocho días, las chapas o documentos que no pudo presentar en el momento de la revisión.

Artículo 17.º De todas las revisiones técnicas que se realicen, se levantará Acta que servirá de justificante del servicio realizado, en la que se anotará: sexo, plumaje, número de anilla, marcas de las alas, si está sellado por el club y cualquier otra característica que sirva para la identificación del palomo o palomos objetos de la intervención. Así mismo se hará constar en el Acta la filiación del aficionado al que se le efectúa la misma, el número de licencia federativa, el del DNI, lugar donde se efectúa el servicio, (ubicación, domicilio), día y hora en que se hace y datos del testigo que asiste y firma.

El Acta se extenderá por triplicado, en impresos oficiales a tal efecto, firmada por el Técnico, por el aficionado al que se le está realizando la revisión y por algún testigo si lo hubiera. Una copia se entregará al aficionado objeto de dicha revisión, otra quedará en poder del Técnico y la tercera se entregará al Presidente del club al que pertenece el aficionado a los efectos pertinentes.

Artículo 18.º Si transcurrido el plazo citado en el artículo 16.º, el interesado no hubiese aportado las chapas o documentos acreditativos de la propiedad de los palomos intervenidos, los ejemplares serán recogidos y entregados en el depósito correspondiente, debiendo iniciarse por el club el expediente disciplinario, con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Disciplina Deportiva de la FAC.

Artículo 19.º En las revisiones técnicas realizadas en casas particulares o en palomares de no afiliados a nuestro deporte,

en las que se refugie o se sospeche que haya habido retención de algún ejemplar deportivo o de raza, los Técnicos, deberán guardar la máxima corrección, siendo imprescindible la asistencia de al menos un testigo, haciendo saber al interesado la obligación de entregar el palomo retenido y la responsabilidad en que incurre en caso contrario y se tendrá muy presente por parte de los técnicos actuantes la legislación vigente con respecto a la inviolabilidad del domicilio y el delito que se puede cometer: Título X, Capítulo II, artículo 202 del Código Penal.

Artículo 20.º Comprobado en hecho y ante la negativa a la entrega del palomo o palomos, apreciando la urgencia del caso para poder recuperarlos, el técnico podrá poner el hecho en conocimiento de las autoridades policiales o judiciales de la localidad, a quienes acompañará si fuera preciso en calidad de testigo y de Técnico en colombicultura, dejando actuar a aquéllos con arreglo a sus normas y las Leyes vigentes y si fuera preciso comparecería para formular denuncia en las dependencias policiales o judiciales.

Artículo 21.º Si por las autoridades no fuese atendida la denuncia, el Técnico de Inspección lo comunicará inmediatamente al Presidente del club, quien lo pondrá en conocimiento del Delegado Provincial de la FAC.

Artículo 22.º Excepto en los casos previstos en el artículo 20.º todas las denuncias presentadas ante autoridades civiles o deportivas, deberán hacerse por escrito, en el que como mínimo se hará constar:

- a) Los hechos que la motivaron y las pruebas y testigos que se puedan aportar.
- b) Los preceptos legales y reglamentarios que el denunciante estime se hayan infringido.
- c) Los razonamientos que alegue el denunciante.
- d) La petición concreta que se formula.

Artículo 23.º En el caso de que por infringir las normas o reglamentos fuese necesario la intervención de palomos que estuviesen con crías que aún necesitasen el sustento de sus padres, podrá dejarse al presunto infractor que los conserve en su poder durante determinado número de días, señalándose una fecha para su entrega, exceptuando en los casos en que los ejemplares que se están utilizando para la reproducción sean producto de robo, que entonces serán recuperados de forma inmediata junto con las crías y retornados a su legítimo propietario.

Artículo 24.º Las revisiones técnicas de clubes serán:

- a) De los locales y otras dependencias: En el caso de que se observe que los locales sociales están en deficiente estado o que el depósito de palomos y sueltas no reúnen las debidas condiciones, se dará cuenta a la Junta Directiva para que solucione las deficiencias observadas.
- b) De funcionamiento: Consistente en vigilar el cumplimiento de las normas, Reglamentos y Estatutos, en lo que al funcionamiento de clubes se refiere.

Estas dos revisiones técnicas se llevarán a efecto por orden del servicio Técnico de Inspección Regional o Nacional.

Artículo 25.º Los Técnicos serán dotados de un carnet expedido por la Federación Andaluza de Colombicultura, con una validez de dos años, renovable por períodos bienales, mediante propuesta e informes favorables de su club y Delegación. Este carnet deberá exhibirse siempre que se efectúe algún servicio técnico.

Cursillos para la formación de Técnicos

Artículo 26.º Para asumir el cargo de Técnico es condición indispensable el haber aprobado los cursillos que convoca la

FAC y para tomar parte en ellos se deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Observar buena conducta social y deportiva.
- b) No estar cumpliendo sanción por faltas deportivas ni haber sido sancionado por falta grave en el año anterior a la fecha de solicitud.
- c) Ser mayor de edad.
- d) Estar al corriente del pago de la cuota social y de la licencia federativa.
- e) No poseer inutilidad física aparente que impida el ejercicio de su función.
- f) Tener conocimientos culturales equivalentes al menos a Graduado Escolar.
- g) Informe favorable de su club y Delegación Provincial.

RESOLUCION de 7 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2004).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 7 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2004).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Tablas, 11, de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 7 de octubre de 2004.- La Delegada, María Sandra García Martín.

RESOLUCION de 7 octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas en materia de promoción comercial (Convocatoria año 2004).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción comercial (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 7 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas en materia de Promoción comercial (Convocatoria año 2004).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Tablas, 11, de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 7 de octubre de 2004.- La Delegada, María Sandra García Martín.

RESOLUCION de 7 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2004).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 7 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2004).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Tablas, 11, de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 7 de octubre de 2004.- La Delegada, María Sandra García Martín.

RESOLUCION de 6 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza. (Convocatoria año 2004) (empresas).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la resolución de 6 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza. (Convocatoria año 2004).

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución, cuyo anexo contiene la relación de afectados estará expuesto en

el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial sita en Avda. de la Aurora, 42, Edificio Múltiples, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 6 de octubre de 2004.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

RESOLUCION de 6 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial. (Convocatoria año 2004) (empresas).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la resolución de 6 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (convocatoria año 2004).

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial sita en Avda. de la Aurora, 42, Edificio Múltiples, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 6 octubre de 2004.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, sobre homologación de curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje solicitada por don Antonio Beas Romero.

Visto el expediente administrativo número H009/30JUL/03 a instancia de DIPROFEM, S.L., con domicilio en Sevilla, C/ Carlos Cañal, que solicita la renovación de la homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Con fecha 24 de mayo de 2004 se presentó en esta Dirección General de Salud Pública y Participación, solicitud de renovación de homologación de curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Dirección General de Salud Pública y Participación es competente para la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11.2 del Decreto 286/2002, de 26 de noviembre, por el que se regulan las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 286/2002, las entidades organizadoras de los cursos de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing) solicitarán, con anterioridad a su desarrollo, la homologación de los mismos a la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Salud Pública y Participación

RESUELVE

Conceder a la Entidad DIPROFEM, S.L., la homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje para su impartición en Sevilla.

La presente Resolución tiene validez siempre que se mantengan las condiciones en base a las cuales les ha sido concedida la homologación, estando obligado a comunicar a esta Dirección General cualquier modificación de los datos aportados.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilustrísimo Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Sevilla, 20 de septiembre de 2004.- La Directora General, Josefa Ruiz Fernández.

RESOLUCION de 24 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, de concesión de subvenciones convocadas por Orden que se cita por la que se convocan y establecen las bases en aplicación de medidas del Plan de Alzheimer.

La Orden de 29 de marzo de 2004 (BOJA número 70, de 12 de abril), convocó y estableció el procedimiento de concesión de subvenciones en aplicación de medidas del Plan de Alzheimer previstas en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por la Orden de 2 de julio de 2002 (BOJA núm. 82, de 13 de julio), y de conformidad con el artículo 9 de la citada Orden de 29 de marzo de 2004

RESUELVO

Primero. Conceder a las entidades que figuran en el Anexo de esta Resolución subvenciones al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2004.

Segundo. Las cantidades correspondientes a las ayudas concedidas se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 01.17.00.01.00.481.07.31P.8 por importe de 266.299,44 euros y 01.17.00.01.00.781.07.31P.8 por importe de 229.514,71 euros.

Tercero. La concesión de las subvenciones estará sujeta al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Orden de 29 de marzo de 2004 y en los artículos 85 bis y 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La subvención se abonará de una sola vez por su importe total, sin justificación previa, por ser este tipo de ayudas una de las previstas en el artículo 20.9.a) de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

Quinto. La justificación del destino de las subvenciones se efectuará en el plazo de seis meses contados a partir de la materialización del pago. El beneficiario deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

La justificación se llevará a cabo mediante la relación numerada y originales o copias compulsadas de las facturas justificativas del desembolso realizado por la Junta de Andalucía acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado.

Las facturas contendrán:

- a) Datos de identificación del expedidor (número, serie, nombre y apellidos, CIF, domicilio, y/o si se trata de personas físicas que no desarrollen actividades profesionales o empresariales, nombre, apellidos y DNI).
- b) Datos de identificación de la Entidad perceptora de la subvención.
- c) Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- d) Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.
- e) Lugar y fecha de emisión.

Sexto. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 13 de la Orden 29 de marzo de 2004, los beneficiarios de las subvenciones deberán notificar a la

Dirección General de Salud Pública y Participación toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, que podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 de la citada Orden los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven, y, en todo caso, con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

Octavo. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 14 de la Orden de 29 de marzo 2004.

Noveno. De acuerdo con lo establecido en el apartado g) del artículo 11 de la Orden de 29 de marzo 2004, los beneficiarios de las ayudas están obligados a hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o, en caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

Sevilla, 24 de septiembre de 2004.- La Directora General, Josefa Ruiz Fernández.

ANEXO

ENTIDAD	PROGRAMA	CANTIDAD CONCEDIDA	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	PROGRAMA "ERES" ESTIMULACIÓN, REHABILITACIÓN RE-EDUCACIÓN Y SEGUIMIENTO	30.000,00 € CAPÍTULO VII	100%
	INVESTIGACIÓN - EVALUACIÓN	74.751,00 € CAPÍTULO IV	100 %
	PROGRAMA "VIVO" VINCULACIÓN - INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD	59.969,91 CAPÍTULO IV	100 %
	PROGRAMA "FOR" FORMACIÓN	131.578,53 € CAPÍTULO IV	100 %
	PROGRAMA "FIA" FAMILIA, INFORMACIÓN Y ACCESO	169.464,71 € CAPÍTULO VII	100%
	PROGRAMA "CONECTA"	30.050,00 € CAPÍTULO VII	100 %

RESOLUCION de 25 de agosto de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Arjonilla, para la construcción de un Consultorio Local.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén), para la construcción de un Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Consultorio Local en Arjonilla, por un importe de ciento cincuenta y siete mil quinientos euros (157.500 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén), para la construcción de un Consultorio Local, por un importe de ciento cincuenta y siete mil quinientos euros (157.500 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de agosto de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 25 de agosto de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, para la construcción de una Sala de Fisioterapia e instalación de una ascensor en el Consultorio Local.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita la delegación de competencias para

la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén (Jaén), para la construcción de una Sala de Fisioterapia e instalación de un ascensor en el Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de una Sala de Fisioterapia e instalación de un ascensor en el Consultorio Local de Valdepeñas de Jaén, por un importe de cuarenta y tres mil ochocientos treinta y un euros con noventa y nueve céntimos (43.831,99 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén (Jaén), para la construcción de una Sala de Fisioterapia e instalación de un ascensor en el Consultorio Local, por un importe de cuarenta y tres mil ochocientos treinta y un euros con noventa y nueve céntimos (43.831,99 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de agosto de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 25 de agosto de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Los Villares, para la construcción de un Consultorio en esa localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Los Villares (Jaén), para la construcción de un Consultorio en esa localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Consultorio en Los Villares, por un importe de doscientos cinco mil euros (205.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de

mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Los Villares (Jaén), para la construcción de un Consultorio en esa localidad, por un importe de doscientos cinco mil euros (205.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de agosto de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 25 de agosto de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Marmolejo para la construcción de un Centro de Salud en esa localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén), para la construcción de un Centro de Salud en esa localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Centro de Salud en Marmolejo, por un importe de cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos euros (487.500 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén), para la construcción de un Centro de Salud, por un importe de cuatrocientos

ochenta y siete mil quinientos euros (487.500 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de agosto de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 26 de agosto de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Escañuela, para el reforzamiento de pilares de la estructura del Consultorio Local.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Escañuela (Jaén), para el reforzamiento de pilares de la estructura del Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en el reforzamiento de pilares de la estructura del Consultorio Local de Escañuela, por un importe de tres mil euros (3.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Escañuela (Jaén), para el reforzamiento de pilares de la estructura del Consultorio Local, por un importe de tres mil euros (3.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 26 de agosto de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Castellar de Santisteban, para la instalación de climatización en el Consultorio Local.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Castellar de Santisteban (Jaén), para la instalación de climatización en el Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la instalación de climatización en el Consultorio Local de Castellar de Santisteban, por un importe de tres mil cuatrocientos cuarenta euros (3.440 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Castellar de Santisteban (Jaén), para la instalación de climatización en el Consultorio Local, por un importe de tres mil cuatrocientos cuarenta euros (3.440 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 26 de agosto de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, para la instalación de climatización en el Consultorio Local de La Quintería.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén), para la instalación de climatización en el Consultorio Local de La Quintería.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la instalación de climatización en el Consultorio Local de La Quintería, por un importe de ochocientos cincuenta y cinco euros con dieciocho céntimos (855,18 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén), para la instalación de climatización en el Consultorio Local de La Quintería, por un importe de ochocientos cincuenta y cinco euros con dieciocho céntimos (855,18 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 24 de septiembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Torreblascopedro, para la climatización del Consultorio Local.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén), para la climatización del Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de Torreblascopedro, por un importe de mil setecientos veinte euros (1.720 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería

de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén), para la climatización del Consultorio Local, por un importe de mil setecientos veinte euros (1.720 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 24 de septiembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Porcuna, para la remodelación del Servicio de Urgencias del Centro de Salud.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Porcuna (Jaén), para la remodelación del Servicio de Urgencias del Centro de Salud.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la remodelación del Servicio de Urgencias del Centro de Salud de Porcuna, por un importe de cincuenta y cinco mil euros (55.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en

su caso, al Ayuntamiento de Porcuna (Jaén), para la remodelación del Servicio de Urgencias del Centro de Salud, por un importe de cincuenta y cinco euros (55.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 24 de septiembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Martos, para la remodelación del Servicio de Urgencias del Centro de Salud.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Martos (Jaén), para la remodelación del Servicio de Urgencias del Centro de Salud.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la remodelación del Servicio de Urgencias del Centro de Salud de Martos, por un importe de treinta y cinco mil doscientos cuarenta y un euros (35.241 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Martos (Jaén), para la remodelación del Servicio de Urgencias del Centro de Salud, por un importe de treinta y cinco mil doscientos cuarenta y un euros (35.241 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 24 de septiembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, para las obras de reforma del Consultorio Local.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén), para las obras de reforma del Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de reforma del Consultorio Local de Santiago de Calatrava, por un importe de doce mil euros (12.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén), para las obras de reforma del Consultorio Local, por un importe de doce mil euros (12.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 24 de septiembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Alcalá la Real, para la remodelación del Servicio de Urgencias del Centro de Salud.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita la delegación de competencias para

la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), para la remodelación del Servicio de Urgencias del Centro de Salud.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la remodelación del Servicio de Urgencias del Centro de Salud de Alcalá la Real, por un importe de sesenta y ocho mil euros (68.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), para la remodelación del Servicio de Urgencias del Centro de Salud, por un importe de sesenta y ocho mil euros (68.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 24 de septiembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Villarrodrigo, para el adecentamiento de la fachada del Consultorio Local.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Villarrodrigo (Jaén), para el adecentamiento de la fachada del Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en el adecentamiento de la fachada del Consultorio Local de Villarrodrigo, por un importe de nueve mil euros (9.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y

mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Villarrodrigo (Jaén), para el adcentamiento de la fachada del Consultorio Local, por un importe de nueve mil euros (9.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 11 de octubre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 630/04 interpuesto por don Antonio Romero Zurita, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 630/04 interpuesto por don Antonio Romero Zurita contra la Resolución de 18 de mayo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del SAS, relativa a petición de reserva de plaza y de no inclusión dentro de las ofertadas para su cobertura por el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de personal estatutario dependientes del SAS, en la categoría de Facultativo Especialistas de Areas Hospitalarias, especialidad Endocrinología y Nutrición, y a solicitud de aclaración de la Resolución de 15 de enero de 2004, de la misma Dirección General, de concesión del Reingreso al Servicio Activo. Asimismo, dicho recurso contencioso-administrativo se interpone contra la Resolución de 15 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, desestimatoria de recurso potestativo de reposición formulado contra la anteriormente citada Resolución de 18 de mayo de 2004.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 11 de octubre de 2004. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo: Rafael Burgos Rodríguez.

Por dicho Organismo Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 19 de abril de 2005, a las 11,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organismo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 630/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 11 de octubre de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 31 de agosto de 2004, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado Atenea de Padul (Granada).

Visto el expediente tramitado por doña Aurora Arias Ortega, como representante de la entidad Centro de Formación Profesional Atenea, S.L., titular del Centro docente privado «Centro de Formación Profesional Atenea», con domicilio en Avda. de Andalucía, núm. 88, de Padul (Granada), solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro docente privado de Formación Profesional Específica para impartir las enseñanzas correspondientes a un Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional Específica de Administración de Sistemas Informáticos, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del día 20), sobre autorizaciones de Centros Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General y en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE del 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; el Real Decreto 1660/1994, de 22 de julio (BOE de 30 de septiembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones

de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado «Centro de Formación Profesional Atenea», de Padul (Granada), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Centro de Formación Profesional Atenea».

Titular: Centro de Formación Profesional Atenea, S.L.

Domicilio: Avda. de Andalucía, núm. 88.

Localidad: Padul.

Municipio: Padul.

Provincia: Granada.

Código: 18004124.

Enseñanzas que se autorizan:

- Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional Específica.

Administración de Sistemas Informáticos.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Segundo. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Tercero. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Cuarto. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Granada la relación del profesorado del centro con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 10 de septiembre de 2004, por la que autoriza el cambio de titularidad al Centro docente privado Rumasa, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María José García Pelayo Jurado, como representante de la entidad Fundación Cultural Privada Andrés de Ribera, titular del Centro docente privado «Rumasa», con domicilio en C/ San Juan de Dios, núm. 2-8, de Jerez de la Frontera (Cádiz), solicitando cambio de titularidad del citado centro cuyas enseñanzas fueron autorizadas por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 14 de marzo de 2002 (BOJA de 23 de abril), según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General y en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.

Resultando que por la citada Orden de 14 de marzo, el centro con código 11003266 tiene autorización para impartir Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Específica: 4 de Gestión Administrativa y 2 de Comercio, y Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional Específica: 1 de Administración y Finanzas, 1 de Gestión del Transporte y 1 de Secretariado.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad del referido centro, a favor de la entidad «Fundación Cultural Privada Andrés de Ribera».

Resultando que la entidad «Fundación Cultural Privada Andrés de Ribera», mediante escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Oscar Alberto Fernández Ayala, con el número 4599 de su protocolo, fechada en Jerez de la Frontera (Cádiz), a seis de septiembre de dos mil cuatro, cede la titularidad del mencionado centro a la Cooperativa «Andrés de Ribera, Sociedad Cooperativa Andaluza», quedando representada por don José Rodríguez de Medina Salido.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE del 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. 1. Conceder el cambio de titularidad al Centro docente privado «Rumasa», con código 11003266, de Jerez

de la Frontera (Cádiz), que en lo sucesivo la ostentará «Andrés de Ribera, Sociedad Cooperativa Andaluza», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Rumasa».

Titular: Andrés de Ribera, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Domicilio: Calle San Juan de Dios, núm. 2-8.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11003266.

Enseñanzas autorizadas:

- Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Específica:

Gestión Administrativa.

Núm. Ciclos: 4.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Comercio.

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional Específica:

Administración y Finanzas.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Gestión del Transporte.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Secretariado.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

2. Dicho cambio de titularidad tendrá efectos de 15 de septiembre de 2004.

Segundo. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tri-

bunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de septiembre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 21 de septiembre de 2004, por la que se autoriza el cambio de titularidad, de denominación específica y la transformación de su autorización administrativa, al Centro Privado San Agustín, de Almería.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Cortés Carrión, en su calidad de titular del Centro Privado de Educación Preescolar «San Agustín» con domicilio en C/ Méndez, núm. 19, de Almería, con código 04005004, en solicitud de transformación de su autorización como centro de Educación Preescolar (Párvulos) en centro incompleto de Educación Infantil con 2 unidades de primer ciclo, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, y el cambio de denominación a «Los Lápices», así como el cambio de titularidad por constitución de la sociedad «Los Lápices, C.B.».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de Almería.

Resultando que el Centro Privado «San Agustín», con código 04005004, se encuentra autorizado por Orden de 16 de octubre de 1980, con 1 unidad de Educación Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada, la titularidad del Centro «San Agustín» a favor de doña María del Carmen Cortés Carrión.

Resultando que doña María del Carmen Cortés Carrión, mediante contrato de constitución de comunidad de bienes «Los Lápices, C.B.», cede la titularidad del referido centro a favor de la citada comunidad, quedando representada mancomunadamente por doña María del Carmen Cortés Carrión y doña Juana Cortés Carrión, que la aceptan.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación preescolar.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar el cambio de denominación actual del Centro docente Privado «San Agustín» por el de «Los Lápices».

Segundo. Conceder el cambio de titularidad, al Centro Privado «San Agustín», que en lo sucesivo la ostentará la sociedad «Los Lápices, C.B.», quedando la misma subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le corresponda en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, así como conceder la transformación de la autorización administrativa del centro de Educación Preescolar (Párvulos), quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: Los Lápices.

Código de Centro: 04005004.

Domicilio: C/ Méndez, núm. 19.

Localidad: Almería.

Municipio: Almería.

Provincia: Almería.

Titular: «Los Lápices, C.B.».

Composición resultante: 2 unidades de Educación Preescolar para 35 puestos escolares.

El cambio de titularidad y de denominación del centro no afectará al régimen de funcionamiento del mismo.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de septiembre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCION de 13 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 323/2004 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, Sexta Planta, se ha interpuesto por don José Ramón Dorado Repiso recurso contencioso-administrativo núm. 323/2004, Sección 3.ª contra la Orden de 23 de marzo de 2004, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de los mencionados Cuerpos.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 13 de octubre de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 13 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1115/2003, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, sito en C/ Tomás de Heredia, 26, se ha interpuesto por don Manuel Jesús Pérez Vela recurso contencioso-administrativo núm. 1115/2003 contra la Resolución de 7 de abril de 2003, que desestima el recurso de alzada formulado contra la baremación realizada por el Tribunal núm. 1 de Música, en la especialidad de Guitarra en el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades, convocado por Orden de 25 de marzo de 2002.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 13 de octubre de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 13 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 409/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª se ha interpuesto por doña M.ª José Valverde Jiménez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 409/2004 contra la Resolución de 11 de noviembre de 2002 que desestima el recurso de reposición formulado contra la

Orden de 19 de noviembre de 2001, por la que se convoca procedimiento de provisión de vacantes entre funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 18 de noviembre de 2004 a las 10,10 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 13 de octubre de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.^ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 7 de octubre de 2004, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se conceden ayudas para el desarrollo de Asociaciones de Aprendizaje en el marco del Programa Sócrates-Grundtvig, Acción 2 de Educación de Adultos para el curso 2004-05.

Mediante Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 9 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 5, de 9.1.2004) se convocaron ayudas para Centros Coordinadores y Asociados de Proyectos Educativos Europeos en el marco del Programa Grundtvig, Acción 2 de Educación de Adultos. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 242/2004, de 18 de mayo, sobre estructura orgánica de la Consejería de Educación y en los artículos 8 y 9 de la citada Orden, y a propuesta de la Comisión Seleccionadora, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

HA RESUELTO

Primero. Conceder ayudas, por la cuantía que se indica, para la realización de Proyectos Educativos Europeos dentro de la Acción 2 del programa Grundtvig «Asociaciones de Aprendizaje» para Educación de Adultos, a desarrollar con efectos del 1 de septiembre de 2004 al 31 de julio de 2005, a los centros y entidades que figuran relacionados en el Anexo I.

Segundo. Por no haber sido aprobados por otras Agencias Nacionales Sócrates rechazar los Proyectos de los centros que aparecen relacionados en el Anexo II.

Tercero. Los centros y entidades seleccionadas deberán solicitar su renovación antes del 1 de marzo de 2005, de acuerdo con las Instrucciones y formulario que se les remita desde esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, con suficiente antelación.

Cuarto. La Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa comunicará a la Agencia Nacional Sócrates, la Resolución de concesión de ayudas y aportará cuantos datos y documentos se precisen para ser remitidos a las correspondientes instancias de la Unión Europea.

Quinto. La Agencia Nacional Sócrates enviará a cada uno de los centros y entidades seleccionadas el modelo de Convenio Financiero elaborado por la Comisión Europea. Este deberá ser cumplimentado y firmado por el/la Director/a o Coordinador/a del centro y remitido posteriormente a la Agencia Nacional Sócrates.

Sexto. Una vez recibidos los fondos de la Comisión Europea, la Agencia Nacional Sócrates iniciará la tramitación para efectuar el libramiento de las cantidades correspondientes a cada uno de los centros seleccionados en dos partidas (80% y 20%), de acuerdo con lo establecido en los Convenios firmados.

Séptimo. De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que puedan efectuar la Agencia Nacional Sócrates, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Comisión Europea.

3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

3.1. Memorias pedagógicas y productos elaborados al finalizar el año de vigencia del Proyecto.

3.2. Justificación económica, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 11 de la Orden de convocatoria.

Toda la documentación habrá de remitirse a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación (Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana 1.ª planta. 41092, Sevilla), con excepción de las justificaciones económicas, cuyo original se tramitará a la Agencia Nacional Sócrates.

Octavo. La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en estas bases conllevará el reintegro a la Agencia Nacional Sócrates de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Noveno. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, tras su publicación en el BOJA, ante esta Dirección General, conforme a lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de octubre de 2004.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

ANEXO I
ASOCIACIONES DE APRENDIZAJE APROBADAS DENTRO DE GRUNDTVIG-2

Beneficiario	Localidad	Título	concedido	Fija	Variable	Año
CEPA PRISIÓN SEVILLA-II	SEVILLA	EPA en prisión y como continuaría tras puesta en libertad	8800	4000	4800	3
CP EPA AZNALCÓLLAR	AZNALCÓLLAR	Hacia un mundo mejor: EPA y cultura europea	9300	4500	4800	2
CEA MANOLO COLLADO	SEVILLA	Como hacer integración más eficiente...	8800	4000	4800	2
1º Prov. FORMACIÓN ADULTOS	CÓRDOBA	ENGALL- Como atrae nuevos adultos a form permanente	9300	4500	4800	2
CP. EDUCACIÓN ADULTOS Puerto	Puerto Sª MARIA	Enseñanza de idioma y alfabetización	8800	4000	4800	2
IES. LOS VIVEROS	SEVILLA	Públicos desfavorecidos y la Europa de las oportunidades	5440	640	4800	2
C.E.A. ALBUÑOL	ALBUÑOL		9300	4500	4800	2
Fed Prov Asoc Minusválidos Físicos	CÓRDOBA	Ulysses- Social inclusion of families at risk	8800	4000	4800	2
IPF /Iniciativas para Formación Consulting	MÁLAGA	The integration of immigrants	8800	4000	4800	2
APA Niños Discapacitados CAMPIÑA SUR	FERNAN NUÑEZ	Parents self determination	8800	4000	4800	2
CPM EDUCACIÓN ADULTOS	UBRIQUE	Equipo europeo para éxito en aprendizaje ST	6500	4000	2500	1
C.P.EPA. BAREA	VERA	ADEPA-Alfabetización digital en EPA	9300	4500	4800	1
Escuela Oficial Idiomas	RONDA	Aprendiendo idiomas hacemos Europa	8800	4000	4800	1
CEPA. ALJIBE	Jerez Frontera	No Barriers	8800	4000	4800	1
CEPA GRANJA-DELICIAS	Jerez Frontera	No Barriers	8800	4000	4800	1
CP EPA de SAN FERNANDO	San FERNANDO	Euro Visio- Haciendo visible Ed Permanente...	8800	4000	4800	1
CP. EPA "PABLO FREIRE"	EL EJIDO	ADEPA-Alfabetización digital en EPA	8800	4000	4800	1
IES. CAURA	CORIA RÍO	Públicos desfavorecidos y la Europa de las oportunidades	6900	2100	4800	1
CETA. Asoc Profesores Inglés Córdoba	CÓRDOBA	New approaches to long-live adults learning (AMICA)	9300	4500	4800	1
Orgº Autº Local Formación y Prom Empleo	RONDA	Springboard: Trampolín para inserción de colectivos...	8734	3934	4800	1
As Cordobesa Pers Discapacitadas(APDICOR)	CÓRDOBA	Desarrollo social y cultural de asociaciones	8800	4000	4800	1
Fund Iberoamericana Derechos Humanos	SEVILLA	RESSORTES Apoyo a ciudadanía por el derecho	8500	3700	4800	1
Asoc Sevillana Emigrantes Retornados	SEVILLA	Memorias de Europa. Los hijos de la emigración	4005	1300	2705	1
A M Transnational	SEVILLA	Euroconseil (Infocons)	6079	4000	2079	1
Fundación Objetivo 1	MÁLAGA	Competencias de marketing para entrenadores en educ continua	8800	4000	4800	1
POSTIGO PONCE, MIGUEL ÁNGEL	MÁLAGA	Including care	8800	4000	4800	1
Gestión Servicios Pequeñas Empresas	MÁLAGA	VAI/ Volunteers assisting immigrants	9200	4500	4700	1

ANEXO I I CENTROS RECHAZADOS EN GRUNDTVIG-2

Entidad	Localidad	Título	Año
CEPA JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	ALGECIRAS	Atención educativa a población en riesgo exclusión...	3
Asoc Cultural con Cuba en distancia	CÁDIZ	Informatización fondo editorial cubano	1
TELEULIA S.L.L.	FERNAN NUÑEZ	Try to face the challenges with us!	1
POSTIGO PONCE, MIGUEL ÁNGEL	MÁLAGA	Language Learning Ware	1
Gestión Serv ^o Pequeñas Empresas	MÁLAGA	Mejora de integración y capacidades de sordos	1
IES. EL PALMERAL	VERA	ADEPA-Alfabetización digital en EPA	1
Sist. Téc ^o Enseñanza Consultores	CAMPANILLAS	SIN TITULO	1

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 8 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia al recurso 386/02, de fecha 13 de junio de 2003, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

En el recurso número 386/2002, interpuesto a instancias de Necso Entrecanales Cubiertas, S.A., contra la desestimación de la reclamación de intereses de demora en el pago de las certificaciones de la obra denominada «Adaptación de plantas para asistidos y adecuación de instalaciones en la Residencia de Pensionistas de Almería» (Expte. 11/96-O), el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla ha dictado sentencia con fecha 13 de junio de 2003, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo que debo estimar y estimo en parte el presente recurso contencioso-administrativo, declarando el derecho de la actora a percibir los intereses reconocidos en la cuantía de 25.338 euros, y los intereses legales desde la interposición del recurso; sin costas».

R E S U E L V O

Ordenar el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia.

Sevilla, 8 de octubre de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Pérez Campanario.

ACUERDO de 7 de octubre de 2004, por el que se hace pública la nueva distribución para el ejercicio 2004, de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.

El Acuerdo de 20 de febrero, por el que se hace pública la distribución para el ejercicio de 2004 de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los Servicios Sociales en Andalucía, publicado en el BOJA número 44, de 4 de marzo, en su artículo segundo, establece que los importes relacionados en el Anexo tendrán la consideración de provisionales, hasta tanto se produzca la aportación actualizada al ejercicio 2004 por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que a través de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familia y Discapacidad, ha realizado

los trámites oportunos a fin de incrementar las partidas correspondientes al Plan Concertado de Servicios Sociales Comunitarios. Ello ha producido un incremento de los créditos procedentes de dicho Ministerio hasta alcanzar la cuantía de diecisiete millones, ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (17.879.858,75), siendo el importe anteriormente concedido de dieciséis millones seiscientos seis mil seiscientos cincuenta y nueve con treinta y siete (16.606.659,37). Dicho incremento obedece a la apreciación por parte de las autoridades responsables del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, del carácter prioritario de la red básica de Servicios Sociales. Por ello, se acuerda:

Primero. La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, procederá a la liquidación de las transferencias de financiación que le correspondan a cada Entidad Local, en base a lo establecido en el Decreto 203/2002 de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.

Segundo. Los pagos de los créditos procedentes del Estado se realizarán de conformidad con el nuevo calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. Las Corporaciones Locales deberán modificar la ficha de Presentación de 2004, correspondiente a dicha anualidad.

Sevilla, 7 de octubre de 2004

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

ANEXO

Corporación	Cuantía Provisional Ministerio	Cantidad a distribuir a Entidades Locales por nueva reasignación	Total Ministerio
AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	606.867	46.527	653.394
DIPUTACION DE ALMERIA	410.577	31.477	442.054
AYUNTAMIENTO DE ADRA	52.195	4.002	56.197
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	74.469	5.710	80.179
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	55.850	4.282	60.132
AYUNTAMIENTO NIJAR	40.650	3.118	43.768
TOTAL PROVINCIAL	1.240.608	95.116	1.335.724

Corporación	Cuantía Provisional Ministerio	Cantidad a distribuir a Entidades Locales por nueva reasignación	Total Ministerio
AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	446.177	34.207	480.384
AY. JEREZ DE LA FRONTERA	389.404	29.855	419.259
DIPUTACION DE CADIZ	510.631	39.149	549.780
AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	171.730	13.167	184.897
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA	101.469	7.779	109.248
AYUNTAMIENTO DE BARBATE	72.465	5.556	78.021
AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	197.666	15.154	212.820
AY. LA LINEA DE LA CONCEPCION	160.992	12.343	173.335
AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	55.304	4.240	59.544
AY. DEL PUERTO DE SANTA MARIA	146.074	11.199	157.273
AY. DE PUERTO REAL	79.337	6.083	85.420
AYUNTAMIENTO DE ROTA	58.401	4.478	62.879
AY. SANLUCAR DE BARRAMEDA	138.200	10.595	148.795
AY. ARCOS DE LA FRONTERA	73.740	5.654	79.394
TOTAL PROVINCIAL	2.601.590	199.459	2.801.049
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	709.412	54.389	763.801
DIPUTACION DE CORDOBA	757.610	58.085	815.695
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	61.265	4.697	65.962
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	56.306	4.317	60.623
AY. PRIEGO DE CORDOBA	54.712	4.194	58.906
AYUNTAMIENTO DE BAENA	47.572	3.647	51.219
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	69.505	5.328	74.833
AYUNTAMIENTO DE CABRA	54.290	4.163	58.453
TOTAL PROVINCIAL	1.810.672	138.820	1.949.492
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	826.675	63.380	890.055
DIPUTACION DE GRANADA	943.513	72.337	1.015.850
AYUNTAMIENTO DE LOJA	55.572	4.260	59.832
AYUNTAMIENTO DE GUADIX	55.310	4.240	59.550
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	89.404	6.854	96.258
AYUNTAMIENTO DE ALMUNECA	51.159	3.922	55.081
AYUNTAMIENTO DE BAZA	55.907	4.287	60.194
TOTAL PROVINCIAL	2.077.540	159.280	2.236.820
AYUNTAMIENTO DE HUELVA	387.189	29.685	416.874
DIPUTACION DE HUELVA	684.767	52.500	737.267
AYUNTAMIENTO DE LEPE	50.962	3.907	54.869
TOTAL PROVINCIAL	1.122.918	86.092	1.209.010
AYUNTAMIENTO DE JAEN	450.253	34.520	484.773
DIPUTACION DE JAEN	964.648	73.958	1.038.606
AYUNTAMIENTO DE UBEDA	92.863	7.121	100.004
AYUNTAMIENTO DE MARTOS	56.847	4.358	61.205
AY. DE ALCALA LA REAL	57.399	4.401	61.800
AYUNTAMIENTO DE LINARES	122.314	9.378	131.692
AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR	75.232	5.768	81.000
TOTAL PROVINCIAL	1.819.576	139.504	1.959.080
AYUNTAMIENTO DE MALAGA	1.095.656	84.002	1.179.658
DIPUTACION DE MALAGA	600.746	46.058	646.804
AY. ALHAUI DE LA TORRE	0	0	0
AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	82.748	6.344	89.092
AYUNTAMIENTO DE RONDA	73.609	5.644	79.253
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	145.966	11.191	157.157
AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	39.207	3.005	42.212
AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	52.058	3.992	56.050
AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	71.668	5.494	77.162
AYUNTAMIENTO DE MIJAS	62.376	4.782	67.158

Corporación	Cuantía Provisional Ministerio	Cantidad a distribuir a Entidades Locales por nueva reasignación	Total Ministerio
AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	65.900	5.052	70.952
AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA	124.062	9.512	133.574
AY. RINCON DE LA VICTORIA			
TOTAL PROVINCIAL	2.413.996	185.076	2.599.072
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	1.348.728	103.404	1.452.132
DIPUTACION DE SEVILLA	1.125.953	86.324	1.212.277
AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO	53.391	4.093	57.484
AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	52.776	4.046	56.822
AYUNTAMIENTO DE ECIJA	86.825	6.656	93.481
AYUNTAMIENTO DE CARMONA	58.128	4.456	62.584
AY. DE ALCALA DE GUADAIRA	136.292	10.450	146.742
AY. MORON DE LA FRONTERA	64.784	4.967	69.751
AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	183.391	14.061	197.452
AYUNTAMIENTO DE UTRERA	103.314	7.921	111.235
AY. LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	71.315	5.467	76.782
AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	63.947	4.903	68.850
AYUNTAMIENTO DE CAMAS	58.771	4.506	63.277
AY. SAN JUAN DE AZNALFARACHE	53.208	4.080	57.288
AY. MAIRENA DEL ALJARAFA	58.936,38	4.518,37	63.454,75
TOTAL PROVINCIAL	3.519.759,38	269.852,37	3.789.611,75

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 1 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda del Duque, en el término municipal de Cabra, provincia de Córdoba (VP 076/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Duque», en el término municipal de Cabra (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Duque», en el término municipal de Cabra, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de noviembre de 1941.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 6 de marzo de 2002, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Cabra», en toda su longitud, en el término municipal de Cabra, provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 6 de junio de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 78, de fecha 25 de abril de 2002.

En dicho acto de deslinde don Gonzalo Valenzuela Ruiz alega que la vía pecuaria «Vereda del Duque» es la única clasificada como innecesaria en el Proyecto de Clasificación

de las vías pecuarias de Cabra, considera que en el año 1941 había desaparecido por completo la casi totalidad de su recorrido, según el citado Proyecto, muestra su disconformidad con el Plano del Proyecto de clasificación, considerando que no tiene precisión para describir su recorrido, y por último la superficie asignada al Descansadero no posee ninguna constancia que acredite tal extensión, 1 hectárea.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 148, de fecha 28 de agosto de 2002.

Quinto. A la proposición de deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Doña María Jesús Arcos Trujillo, en representación de los herederos de don Rafael Cubero Serrano y doña Francisca Gómez de Aranda Sánchez.
- Don Carlos Garrido Moreno.
- Don Gonzalo Valenzuela Ruiz. En dichas alegaciones reitera las que ya fueron realizadas en el acto de apeo.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 17 de diciembre de 2003.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Duque», en el término municipal de Cabra, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de noviembre de 1941, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas en la fase de exposición pública, se informa lo siguiente:

1. Doña María Jesús Arcos Trujillo manifiesta en primer lugar su disconformidad con el deslinde por no haberse cumplido lo preceptuado en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, en lo que se refiere al concepto de vía pecuaria que en ella se contiene, como rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero, entendiendo que para clasificar y deslindar una vía pecuaria es indispensable que por la misma discurra o haya discurrido ganado.

Respecto a lo anterior, informar que las vías pecuarias son bienes de dominio público que, al margen de seguir sir-

viendo a su destino primigenio de tránsito ganadero, son bienes susceptibles de acoger otros usos compatibles y complementarios.

La alegante también niega la existencia de la vía pecuaria, afirmando que por sus fincas nunca ha existido tránsito ganadero. Aclarar que la vía pecuaria «Vereda del Duque», en el término municipal de Cabra, fue clasificada por la Orden Ministerial ya citada, acto administrativo firme y consentido, y que no procede cuestionar con ocasión del deslinde.

Por otra parte, alega la nulidad de pleno derecho por infracción del procedimiento, al haberse iniciado el expediente de deslinde sin haberse dictado el acto de clasificación de la vía pecuaria. En este sentido, reiterar que la vía pecuaria ahora objeto de deslinde fue clasificada por Orden Ministerial de 27 de noviembre de 1941.

En cuanto a la disconformidad mostrada acerca de la anchura de la vía pecuaria, al declararse innecesaria en el Proyecto de Clasificación, informar que de acuerdo con el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente núm. 327/03, se establecía en el Real Decreto de 5 de junio de 1924, vigente en la fecha de aprobación de la Clasificación, que las vías pecuarias declaradas innecesarias en la clasificación seguían siendo bienes de dominio público, no susceptibles de adquisición por prescripción adquisitiva.

En este sentido, el artículo 12 del citado Real Decreto regulaba la enajenación de las referidas vías pecuarias declaradas innecesarias.

Con carácter previo a dicha enajenación resultaba indispensable que se procediera a su deslinde y parcelación, levantando acta y planos que servirían de títulos de venta para su enajenación. Una vez ejercido el derecho preferente de adquisición o producida la subasta, se procedía al ingreso del precio y al otorgamiento de la Escritura en la Delegación de Hacienda en la provincia. En este momento, consumado el procedimiento de enajenación, es claro que las porciones de terreno que hasta ese momento en cuanto vía pecuaria constituía dominio público, dejaban de serlo e ingresaban en el patrimonio del particular, sin adquirir en el lapso comprendido entre la clasificación que las declaraba innecesarias y la consumación de su enajenación la naturaleza de bien patrimonial y resultando, además, imprescindible su previo deslinde.

Por lo tanto, la «Vereda de Cabra» fue clasificada con una anchura de 20,89 metros, y no habiéndose consumado la enajenación de porciones de vía pecuaria innecesarias o sobrantes, ha continuado siendo vía pecuaria y, por tanto, bien de dominio público, y el deslinde debe comprender la totalidad de la anchura y superficie de la vía pecuaria.

Por último, la alegante alega la titularidad registral de sus fincas; en este sentido, en cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines

de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

2. Don Carlos Garrido Moreno entiende que se ha producido una desafectación, considerando que los bienes demaniales de la Administración que dejan de estar destinados al uso general, pasan a ser bienes patrimoniales de la misma; también considera la prescripción adquisitiva.

Respecto a lo alegado, aclarar en primer lugar que además del tránsito ganadero, están previstos otros usos compatibles y complementarios de las vías pecuarias, pero esto no significa que la vía pecuaria se convierta en bien patrimonial, sino que sigue teniendo la condición de bien de dominio público; no obstante, en un momento posterior se puede iniciar una desafectación, que es un procedimiento administrativo diferente que deberá ajustarse a lo establecido, a estos efectos, en el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que, en todo caso, sería objeto de estudio en un momento posterior.

Por otra parte, en lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

3. Don Gonzalo Valenzuela Ruiz considera igualmente que se ha producido una desafectación, alega la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, y entiende que la clasificación declaró innecesaria la vía pecuaria, cuestiones que han quedado contestadas anteriormente.

En cuanto a lo alegado en el acto de apeo por este interesado, aclarar que para definir el trazado exacto de la vereda se ha consultado, además del Proyecto de Clasificación, numerosa documentación que se relaciona en el expediente (Planos catastrales actuales del término de Cabra, Planos Catastrales históricos del término de Cabra, Mapa Topográfico de Andalucía, Fotografía aérea del año 1956, etc.). En definitiva, los trabajos técnicos realizados han permitido trazar con seguridad el itinerario de la vía pecuaria a deslindar, no sólo por la plasmación sobre plano a escala 1/2.000, representación de la vía pecuaria, y determinación física de la misma mediante un estaquillado provisional con coordenadas UTM, según lo expuesto en el Proyecto de Clasificación, sino por la comprobación de su veracidad en el Antecedente Documental recopilado, y de su realidad física, que aún es clara y notoria sobre el terreno.

Por último, respecto a la disconformidad con la superficie asignada al descansadero, sostener que del estudio de la documentación existente y, una vez comprobado sobre el terreno, es en el deslinde donde se ha determinado la superficie correspondiente al «Descansadero de la Fuente del Lobo».

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 18 de marzo de 2003, así como el

Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 17 de diciembre de 2003,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Duque», incluido el «Descansadero de la Fuente del Lobo», en el término municipal de Cabra, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía Pecuaria:

- Longitud deslindada: 7.258,25 metros.
- Anchura: 20,89 metros.
- Superficie deslindada: 146.610,94 m².

Descansadero:

- Superficie deslindada: 10.000 m².

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Cabra, provincia de Córdoba, de forma alargada, con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 7.258,25 metros, y la superficie total es de 15,66 ha, que en adelante se conocerá como «Vereda del Duque», que linda:

- Al Norte: Con fincas de don Carlos Castro Osuna, doña Francisca Vargas Campos, don Francisco Calahorra Mármol, Consejería de Obras Públicas, doña Carmen Guijarro Porras, don Antonio Ramón Castro Billar, C. Carlos Garrido Moreno, don Gonzalo Valenzuela Ruiz.

- Al Sur: Con fincas de la Consejería de Economía y Hacienda, don Rafael Serrano Muriel, don Antonio Campos Jiménez, don José Guijarro Lama, don Marcos Ruiz Orgaz, doña Encarnación Montes Valenzuela, don Vicente Muñoz Matías, don Antonio Mérida López, don José Roperio Ordóñez, don José Navas Cubero, don Carlos Garrido Moreno, don Antonio Camacho Gonzalo, doña Encarnación Castro Bravo, don Manuel Castro Bravo, don Gonzalo Valenzuela Ruiz.

- Al Este: Con fincas de don José Cobos Osuna, don Jesús Moyano Marín, doña Sierra Valverde Lopera, don Pedro Arcos Osuna, don Carlos Garrido Moreno, don Enrique Navas Cubero, don Francisco Luis Roero Serrano, don Gonzalo Valenzuela Ruiz, don Gonzalo Valenzuela Ruiz, doña María del Carmen Benítez Povedano, don Rafael Cubero Serrano y don Rafael Cubero Gómez de Aranda.

- Al Oeste: Con fincas de don Domingo Rada Delgado, don Antonio Jiménez Ruiz, don Carlos Garrido Moreno, don Juan Ortiz Lama, don Julián Castro Machado, don Gonzalo Valenzuela Ruiz, don Gonzalo Valenzuela Ruiz, don Ramón Gueto Jiménez, don Alberto Bermúdez Jiménez, don Rafael Cubero Serrano, don Juan Serrano Pozo, doña Manuela Caballero Campos, don Guillermo Medina Alcántara, don Francisco Sánchez Fernández, don José Cuevas Leña.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL DUQUE», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CABRA, PROVINCIA DE CORDOBA (EXPT. 076/02)

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL DUQUE», T.M. DE CABRA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	373921.640	4151773.540	11	373929.577	4151793.558
2D	373993.900	4151763.930	21	374001.161	4151784.038
3D	374069.990	4151716.140	31	374082.236	4151733.117
4D	374098.040	4151693.040	41	374111.366	4151709.128
5D	374178.971	4151625.619	51	374187.944	4151645.333
6D	374210.734	4151620.503	61	374215.548	4151640.887
7D	374277.763	4151599.460	71	374283.826	4151619.452
8D	374356.825	4151576.326	81	374362.691	4151596.376
			81'	374371.894	4151590.794
			81''	374377.097	4151581.371
9D	374370.054	4151523.162	91	374391.473	4151523.599
10D	374366.847	4151507.594	101	374387.019	4151501.977
11D	374342.378	4151438.424	111	374363.136	4151434.466
12D	374341.280	4151408.562	121	374362.156	4151407.795
12D'	374346.650	4151393.796			
12D''	374360.012	4151387.015			
12D'''	374376.363	4151392.480			
13D	374418.544	4151431.610	131	374402.994	4151445.679
14D	374465.323	4151493.403	141	374448.638	4151505.973
15D	374496.590	4151535.111	151	374478.673	4151546.037
16D	374514.247	4151571.484	161	374496.645	4151583.059
17D	374544.640	4151606.740	171	374530.504	4151622.336
18D	374611.000	4151653.450	181	374598.647	4151670.301
19D	374823.670	4151815.720	191	374810.998	4151832.328
			191'	374821.873	4151836.533
			191''	374833.308	4151834.254
20D	374898.220	4151776.950	201	374908.479	4151795.161
21D	374930.010	4151757.610	211	374941.538	4151775.049
22D	374959.000	4151736.840	221	374972.232	4151753.058
23D	374981.550	4151715.960	231	374990.114	4151736.500
24D	375088.434	4151711.356	241	375089.333	4151732.227
			241'	375094.639	4151731.303
			241''	375099.533	4151729.054
25D	375109.922	4151697.881	251	375121.021	4151715.578
25D'	375121.422	4151694.692			
25D''	375132.791	4151698.320			
26D	375147.188	4151708.138	261	375135.419	4151725.397
			261'	375144.381	4151728.839
			261''	375153.937	4151727.908
			261'''	375162.067	4151722.802
			261''''	375167.054	4151714.599
27D	375167.911	4151644.416	271	375188.424	4151648.887
28D	375174.948	4151583.395	281	375195.424	4151588.187
29D	375192.185	4151535.417	291	375212.624	4151540.312
30D	375196.346	4151502.348	301	375217.073	4151504.956
30D'	375201.000	4151491.612			
30D''	375210.598	4151485.098			
31D	375339.837	4151442.957	311	375346.887	4151462.630
32D	375380.230	4151427.149	321	375394.160	4151444.130
33D	375405.463	4151387.768	331	375425.085	4151395.866
34D	375411.534	4151359.694	341	375432.000	4151363.890
35D	375420.964	4151311.040	351	375441.820	4151313.220
36D	375421.647	4151270.647	361	375442.527	4151271.394
37D	375423.420	4151238.250	371	375444.207	4151240.711
38D	375427.570	4151215.570	381	375448.119	4151219.330
38D'	375429.058	4151210.782			
39D	375461.202	4151139.102	391	375480.680	4151146.720
40D	375476.318	4151094.111	401	375496.120	4151100.764
40D'	375483.648	4151084.006			
40D''	375495.431	4151079.885			
41D	375507.320	4151079.493	411	375508.008	4151100.372
			411'	375514.373	4151099.156
			411''	375520.060	4151096.048
42D	375595.418	4151011.698	421	375608.717	4151027.823
43D	375787.052	4150842.444	431	375800.881	4150858.101
44D	375797.523	4150727.159	431'	375805.687	4150851.885
45D	375865.947	4150625.269	431''	375807.857	4150844.333
45D'	375872.199	4150619.213	441	375817.844	4150734.370
45D''	375880.377	4150616.230	451	375883.539	4150637.313
46D	375918.741	4150597.357	461	375932.082	4150614.075
46D'	375928.426	4150585.403	461'	375949.112	4150593.056
46D''	375928.996	4150564.910	461''	375949.921	4150563.950
47D	375927.750	4150476.958	471	375948.635	4150477.496
48D	375929.012	4150393.067	481	375949.899	4150393.417

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
49D	375930.675	4150303.313	491	375951.561	4150303.763
50D	375933.357	4150193.823	501	375954.241	4150194.318
51D	375935.505	4150100.026	511	375956.391	4150100.459
52D	375938.190	4149955.155	521	375959.080	4149955.360
53D	375937.767	4149775.587	531	375958.660	4149775.845
54D	375939.985	4149706.887	541	375960.740	4149711.402
54D'	375959.250	4149660.830	541'	375974.075	4149679.522
54D''	376025.272	4149647.705	541''	376027.838	4149668.437
54D'''	376049.507	4149644.706	541'''	376052.792	4149665.349
55D	376097.775	4149635.297	551	376100.990	4149655.954
55D'	376119.782	4149632.725	551'	376120.926	4149653.624
55D''	376145.452	4149632.904	551''	376146.301	4149653.801
55D'''	376164.341	4149631.235	551'''	376167.651	4149651.914
56D	376184.481	4149626.535	561	376190.081	4149646.679
56D'	376232.339	4149611.040	561'	376239.348	4149630.729
56D''	376260.067	4149600.256	561''	376265.961	4149620.378
56D'''	376282.384	4149595.755	561'''	376286.018	4149616.333
56D''''	376302.635	4149592.683	561''''	376305.769	4149613.337
57D	376424.652	4149580.813	571	376425.970	4149601.684
58D	376481.103	4149579.899	581	376483.711	4149600.750
59D	376619.738	4149547.037	591	376621.522	4149568.083
60D	376785.830	4149557.630	601	376787.434	4149578.665
61D	376843.885	4149544.897	611	376846.038	4149565.811
62D	376943.541	4149545.964	621	376944.464	4149566.865
63D	376966.187	4149543.714	631	376968.251	4149564.502
			631'	376975.318	4149562.503
			631''	376981.255	4149558.182
			631'''	376985.405	4149551.903
			631''''	376987.059	4149544.560
64D	376972.825	4149439.152	641	376993.110	4149449.352
65D	376916.450	4149249.720	651	376941.624	4149248.336
66D	376900.952	4149232.657	661	376933.590	4149237.544
			661'	376916.375	4149218.568
67D	376877.936	4149207.603	671	376894.128	4149194.351
68D	376837.026	4149151.345	681	376853.372	4149138.304
69D	376711.080	4149007.180	691	376727.949	4148994.737
70D	376702.500	4148993.280	701	376717.272	4148977.441
71D	376685.446	4148984.329	711	376693.446	4148964.935
72D	376675.708	4148981.326	721	376681.848	4148961.359
72D'	376665.820	4148974.770			
72D''	376661.112	4148963.892			
73D	376655.295	4148916.262	731	376676.371	4148916.517
74D	376666.109	4148842.620	74	376687.328	4148841.909
75D	376641.416	4148728.351	751	376663.144	4148729.995
76D	376661.701	4148675.076	761	376683.074	4148677.650
77D	376656.294	4148631.734	771	376676.812	4148627.458
78D	376641.405	4148581.254	781	376662.081	4148577.514
79D	376637.127	4148521.167	791	376657.833	4148517.840
80D	376625.284	4148474.312	801	376644.945	4148466.848
81D	376589.715	4148405.674	811	376611.798	4148402.885
82D	376597.580	4148371.600	821	376617.702	4148377.308
83D	376609.670	4148335.830	831	376629.639	4148341.988
84D	376613.630	4148321.650	841	376633.907	4148326.707
85D	376630.209	4148246.272	851	376648.750	4148259.221
86D	376655.057	4148230.415	861	376671.223	4148244.880
87D	376669.149	4148201.762	871	376686.550	4148213.308
88D	376680.744	4148188.108	881	376694.548	4148204.126
89D	376693.445	4148180.220	891	376703.100	4148198.814
90D	376713.468	4148171.704	901	376721.036	4148191.187
91D	376754.966	4148157.076	911	376764.741	4148175.780
92D	376767.126	4148148.317	921	376777.179	4148166.821
93D	376778.424	4148143.920	931	376784.069	4148164.140
94D	376794.805	4148141.051	941	376797.485	4148161.790
95D	376831.307	4148137.989	951	376836.230	4148158.539
96D	376839.058	4148134.834	961	376848.540	4148153.528
97D	376857.497	4148123.472	971	376871.366	4148139.464
98D	376863.420	4148116.356	981	376880.990	4148127.902
99D	376878.175	4148087.208	991	376899.019	4148092.285
100D	376878.281	4148075.683	1001	376899.132	4148080.001
101D	376890.993	4148045.551	1011	376908.714	4148057.288
102D	376899.740	4148036.544	1021	376918.210	4148047.510
103D	376910.734	4148001.113	1031	376930.661	4148007.385
104D	376918.679	4147976.228	1041	376937.971	4147984.485
105D	376924.217	4147966.083	1051	376941.621	4147977.799
106D	376958.140	4147924.582	1061	376974.315	4147937.803
			1061'	376977.589	4147932.208
			1061''	376978.990	4147925.879
107D	376961.537	4147870.004	1071	376982.387	4147871.302
107D'	376962.386	4147			

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL «DESCANSADERO DE LA FUENTE DEL LOBO», T.M. DE CABRA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
A	376985.370	4149415.660	Q	376948.425	4149261.594
B	376975.220	4149387.490	R	377032.380	4149287.470
C	376975.660	4149380.580	S	377038.206	4149289.079
D	376968.260	4149375.730	T	377028.617	4149344.959
E	376964.670	4149370.330	U	377011.722	4149379.477
F	376958.070	4149352.050	V	377001.628	4149413.517
G	376958.670	4149341.770			
H	376957.420	4149337.100			
I	376953.510	4149327.990			
J	376949.630	4149319.040			
K	376947.540	4149309.630			
L	376946.100	4149301.390			
M	376942.510	4149292.650			
N	376938.090	4149288.300			
Ñ	376928.470	4149268.300			
O	376923.870	4149259.470			
P	376917.400	4149250.780			

RESOLUCION de 8 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 298/04, interpuesto por el Ayuntamiento de El Ronquillo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla, se ha interpuesto por el Ayuntamiento de El Ronquillo recurso contencioso-administrativo núm. 298/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 19 de abril de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 3 de abril de 2003, por la que se autoriza la ocupación temporal de un tramo de la vía pecuaria denominada Cordel de Castilblanco a su paso por el término municipal de El Ronquillo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 298/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 8 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1325/02-S.3.ª, interpuesto por don Antonio Moral Barea, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Antonio Moral Barea, recurso núm. 1325/02-S.3.ª, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente aprobatoria del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Medellín a Isla Mayor», tramo 1.º, desde el término municipal de Valencina de la Concepción hasta el término municipal de Guillena, a

su paso por el término municipal de Salteras (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1325/02-S.3.ª.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 11 de octubre de 2004, de la Universidad de Cádiz, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios.

La relación de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Cádiz fue aprobada por la Junta de Gobierno de 4 de diciembre de 2000, y publicada mediante Resolución de 18 de diciembre de 2000 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 13 de enero de 2001.

Actualmente, el puesto de Gerente está vacante, por lo que a fin de la cobertura definitiva del mismo, se hace necesaria la modificación de la actual relación de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios, para la inclusión de dicho puesto de Gerente en la misma.

En consecuencia, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de 6 de octubre de 2004, resuelvo:

Artículo único. Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Cádiz, incluyendo el puesto de Gerente, que se publica como Anexo de la presente Resolución.

Cádiz, 11 de octubre de 2004.- El Rector, por delegación de competencia, El Vicerrector de Planificación Económica e Infraestructuras, Manuel Larrán Jorge.

A N E X O

RPT PAS FUNCIONARIO 2004

Núm.: 18 bis.
Centro/Unidad: Rectorado.
Area/Subunidad: Gerencia.
Puesto de trabajo: Gerente.
Adsc.: F/L/AE.
Grupo: A.
Nivel: 30.
F.P.: LD.
Núm.: 1.
C. Específico: 35.000,00.
C. Productividad: 7.000,00.
Observaciones: D.H.

F/L/AE: Funcionario/Laboral/Administración Educativa
D.H.: Disponibilidad horaria.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 26/1998. (PD. 3450/2004).

NIG: 2906742C1998A000288.
 Procedimiento: Menor Cuantía 26/1998. Negociado: NA.
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
 Procurador: Sr. Ballenilla Ros, Pedro.
 Letrado: Sr. García Hirschfeld Sarazá, José Luis.
 Contra: CRM Cerama, S.L. (R), don José María Diéguez Montoya, doña María Sierra Céspedes Castro y herederos desconocidos de don Rogelio Rodríguez García.
 Procurador: Sr. García Lahesa, Carlos.
 Letrada: Sra. Raquel Rodríguez Barba.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 26/1998 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A. contra CRM Cerama, S.L. (R), don José María Diéguez Montoya, doña María Sierra Céspedes Castro y herederos desconocidos de don Rogelio Rodríguez García sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 824/04

En la ciudad de Málaga, a 30 de julio de 2004.

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado don José Antonio Ruiz Ortuño, Juez de Primera Instancia núm. Diez de Málaga y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía sobre reclamación de cantidad derivada de póliza de crédito, seguidos de una parte como demandante la Entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. representada por el Procurador don Pedro Ballenilla Ros dirigido por el Letrado Sr. García Hirschfeld Sarazá, y de otra como demandados CRC Cerama, S.L., don José María Diéguez Montoya y herederos inciertos y desconocidos de don Rogelio Rodríguez García que fueron declarados en situación procesal de rebeldía, y doña María Sierra Céspedes Castro que ha estado representada por el Procurador don Carlos García Lahesa dirigido por el Letrado Sr. Márquez Claros, ha recaído en ellos la presente resolución en base a cuanto sigue.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador actor en la representación dicha, condeno a la Entidad CRC Cerama, S.L., don José María Diéguez Montoya, doña María Sierra Céspedes Castro y herederos inciertos y desconocidos de don Rogelio Rodríguez García, a pagar a la Entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. la cantidad de 94.147,78 €, equivalentes a 15.664.872 pesetas de las antiguas, más los intereses moratorios de dicha cantidad calculados a razón del 23% desde el día 1 de julio de 1996 hasta su completo pago. Condenándolos también al pago de la totalidad de las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente Sentencia a todas las partes haciéndoles saber, que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 455 y D.T. Segunda de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, con las formalidades y requisitos establecidos en los arts. 457 y ss. de la misma Ley.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados CRM Cerama, S.L. (R), don José María Diéguez Montoya, herederos desconocidos de don Rogelio Rodríguez García, extendiendo y firmo la presente en Málaga a cinco de octubre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 766/2003. (PD. 3442/2004).

N.I.G.: 1808742C20030012474.
 Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 766/2003.
 Negociado: O6.
 Sobre: Desahucio por falta de pago de la renta.
 De: Don Antonio M. Siles Cantero.
 Procurador: Sr. Carlos Luis Pareja Gila.
 Letrado: Sr. José Piñas Maraión.
 Contra: Orbagran Distribuciones, S.L.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 766/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Granada a instancia de Antonio M. Siles Cantero contra Orbagran Distribuciones, S.L., se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM. 6

En Granada, a veinte de enero de dos mil cuatro.

La Ilma. Sra. doña Alicia Rodríguez Ibáñez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Verbal-Desah. F. Pago (N) 766/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Antonio M. Siles Cantero con Procurador don Carlos Luis Pareja Gila y Letrado don José Piñas Maraión; y de otra como demandado Orbagran Distribuciones, S.L. en situación legal de rebeldía, sobre Desahucio por Falta de Pago de la Renta, y,

F A L L O

Que, estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Luis Pareja Gila en nombre y representación de don Antonio M. Siles Cantero, contra Orbagran Distribuciones, S.L., debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la nave industrial, sita en Albolote (Granada), C/ «C» parcela R-52 del Polígono Juncaril, condenando a la demandada a que desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso

contrario, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Orbagran Distribuciones, S.L., que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Granada, a veintidós de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 574/2003. (PD. 3449/2004).

N.I.G.: 4109100C20030016240.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 574/2003. Negociado: 2.º
Sobre: Declaración de Dominio, Rectificación de Inscripción e Inscripción.

De: Doña Dolores Díaz Torres.

Procuradora: Sra. Suárez-Barcelona Palazuelo, Lucía.

Letrado/a: Sr/a.

Contra: Doña Manuela Cortés Segura, Salvador Lozano Pérez, Manuel Lozano Pérez, Antonio Lozano Pérez, Miguel Lozano Pérez, José Lozano Pérez, Angel Lozano Pérez y Ana María Lozano Pérez.

Procurador/a: Sr/a.

Letrado/a: Sr/a.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 574/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Sevilla a instancia de Dolores Díaz Torres contra Manuela Cortés Segura, Salvador Lozano Pérez, Manuel Lozano Pérez, Antonio Lozano Pérez, Miguel Lozano Pérez, José Lozano Pérez, Angel Lozano Pérez y Ana María Lozano Pérez sobre Declaración de Dominio, Rectificación de Inscripción e Inscripción, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, y del correspondiente auto de aclaración que es como sigue

SENTENCIA

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.

Lugar: Sevilla.

Fecha: 23.2.04.

Núm. 574/03 Negociado 2.º Tipo de juicio ordinario.

Parte demandante: Dolores Díaz Torres.

Procuradora: Lucía Suárez Barcelona Palazuelo.

Parte demandada

1. Manuela Cortés Segura.
2. Salvador Lozano Pérez.
3. Manuel Lozano Pérez.
4. Antonio Lozano Pérez.
5. Miguel Lozano Pérez.
6. José Lozano Pérez.
7. Herederos de Angel Lozano Pérez.
8. Ana María Lozano Pérez.

Procuradora: Lucía Suárez Barcelona Palazuelo.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Lucía Suárez Barcelona Palazuelo, en nombre y representación de Dolores Díaz Torres, contra Manuela Cortés Segura, y otros citados en el encabezamiento de la sentencia, declaro que doña Dolores Díaz Torres, casada en régimen de sociedad de gananciales con don Angel Muñoz Piqueras es propietaria en pleno dominio de la vivienda sita en Sevilla, piso letra C de la planta cuarta del bloque b-23 en Avda. de Pino Montano, núm. 124 inscrita como finca núm. 13.892, del Registro de la Propiedad núm. 5 de Sevilla, al folio 133, tomo 973, libro 212, sección tercera, adquirida por su sociedad de gananciales conforme contrato de compraventa elevado a escritura pública en fecha 4.10.83 ante el Notario de Sevilla Sr. Clavero Núñez con número de protocolo 3301, otorgado por doña Manuela Cortés Segura, viuda de don Miguel Lozano Fernández y consentido por los herederos de éste, acordándose la rectificación en dicho sentido de la vigente inscripción de dominio contradictorio sobre la mencionada vivienda, todo con expresa condena en costas procesales a los demandados, con excepción de don Salvador, don Manuel y don Antonio Lozano Pérez, quienes se allanaron a la demanda, previamente al trámite de contestación.

AUTO

Don Manuel J. Hermosilla Sierra.

En Sevilla, a ocho de marzo de dos mil cuatro

HECHOS

Unico. Que por la representación procesal de la parte demandante, se interesó la rectificación de sentencia, por haber apreciado la existencia de errores materiales consistentes en que en el encabezamiento de la sentencia la Procuradora Sra. Suárez-Barcelona Palazuelo, ostenta la representación de la actora doña Dolores Díaz Torres, y no de los demandados; en el fundamento de derecho Segundo donde dice «...El derecho de la demandante se fundamenta en una escritura pública de compra-venta otorgada en fecha 4.10.83 ante el Notario de Sevilla Sr. Pérez de la Cruz...», debe decir, «Notario de Sevilla Sr. Clavero Núñez...»; en el Fundamento de derecho Cuarto, donde dice «Con independencia de como Doc. núm. 3 se acompaña copia de escritura pública de compraventa de fecha 23.2.72, por la cual don Manuel Cortés Segura...», debe decir «... doña Manuela Cortés Segura...».

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico. Que de conformidad con el art. 267 párrafo segundo de la LOPJ, los errores materiales que aparezcan reflejados en las resoluciones judiciales podrán ser corregidos en cualquier momento de oficio o a instancia de parte.

Vistos el artículo invocado y demás de general aplicación.

DISPONGO

Que debo rectificar y rectifico los errores padecidos y que constan en el hecho único de la presente resolución.

Esta resolución forma parte de la sentencia de fecha 23.2.04, contándose el plazo para recurrir la misma desde la notificación de este auto (artículo 448.2 LEC).

Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. Manuel J. Hermosilla Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Sevilla, doy fe.- El/La Magistrado-Juez, El/La Secretario.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los herederos de doña Manuela Cortés Segura; Miguel Lozano Pérez y José Lozano Pérez, así como a cuantas personas desconocidas e inciertas pudiera perjudicar la sentencia dictada, extiendo y firmo la presente en Sevilla a catorce de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de ejecución de títulos judiciales núm. 637/2003. (PD. 3448/2004).

NIG: 4109100C20020004654.
Procedimiento: Ejec. Títulos Judiciales (N) 637/2003. Negociado 9.
Sobre: (Derivado de Ordinario núm. 163/02).
De: Don Lutgardo Garrido Solís y Josefa Díaz Jiménez.
Procuradora: Sra. Lucía Suárez-Barcelona Palazuelo244 y Lucía Suárez-Barcelona Palazuelo244.
Contra: Don Antonio Cebrián Jiménez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejec. Títulos Judiciales (N) 637/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Sevilla a instancia de Lutgardo Garrido Solís y Josefa Díaz Jiménez contra Antonio Cebrián Jiménez sobre (derivado de Ordinario núm. 163/02), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

El Sr. don Eduardo José Gieb Alarcón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de proced. ordinario (N) 163/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Lutgardo Garrido Solís y Josefa Díaz Jiménez con Procuradora doña Lucía Suárez-Barcelona Palazuelo244 y Lucía Suárez-Barcelona Palazuelo244 y Letrado/a don/doña; y de otra como demandado don Antonio Cebrián Jiménez con Procurador/a don/doña y Letrado/a don/doña, sobre y,

F A L L O

Que estimando la demanda presentada debo declarar que doña Josefa Díaz Jiménez adquirió, para su sociedad de gananciales con don Lutgardo Garrido Solís, por contrato privado de fecha 3 de diciembre de 1974, al demandado don Antonio Cebrián Jiménez y su difunta madre, doña M.^a del Carmen Jiménez López, la siguiente finca urbana: «Solar señalado en el plano de la finca con el número diez de la Parcela B, cuyos linderos son los siguientes: Fachada: calle Júcar, derecha entrando: solar número nueve, e izquierda entrando: solar número once; con las siguientes medidas: Fachada siete metros lineales y Fondo doce metros lineales, con una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados» que forma parte de la siguiente finca matriz: «Tierra denominada Suerte Grande en los ruedos y término de Camas. Mide 87 áreas y 90 centiáreas. Linda al Norte con la calle General Sanjurjo, al Este con edificio antiguo almacén de aceitunas; al Sur con olivar y al Oeste con casas de la calle General Sanjurjo. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Sevilla, al tomo 762, folio 227, libro 44 de Camas, finca núm. 1.865, inscripción 2.^a». Que debo condenar al demandado a estar y pasar por esta declaración y que comparezca ante Notario eleve a escritura pública el contrato privado. Que de no otorgarse dicha escritura pública se efectuará de oficio. No se hace expresa imposición de costas.

Contra esta resolución podrá prepararse recurso de apelación mediante escrito a presentar ante este Juzgado en el plazo de cinco días. En el escrito de preparación el apelante se limitará a citar la resolución apelada y a manifestar su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan (artículo 457 LEC).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Cebrián Jiménez, extendiendo y firmando la presente en Sevilla, a doce de julio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 507/2000. (PD. 3443/2004).

NIG: 2906742C20001000688.
Procedimiento: Juicio Verbal 507/2000. Negociado: 7E.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Don Juan José Ruiz Pérez.
Procurador: Sr. Ramos Guzmán, José.
Letrada: Sra. M.^a Begoña Pastor Gómez.
Contra: Herrera y Gil, S.L. y Fiatc.
Procurador: Sr. Fortuny de los Ríos, Miguel.
Letrada: Sra. Gallardo Caso, Eva.

Doña M.^a Cruz Vílchez Cobo, Secretario de Primera Instancia número Uno de los de Málaga,

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Juicio Verbal núm. 507-00

En Málaga, a nueve de abril de dos mil tres.

Don José Luis Barragán Morales, Magistrado-Juez, en comisión de servicio, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga

En nombre del Rey ha dictado la siguiente:

S E N T E N C I A

En el Juicio Verbal núm. 507-00, incoado en virtud de demanda formulada por don Juan José Ruiz Pérez, representado por el Procurador don José Ramos Guzmán bajo la dirección de la Letrada doña Begoña Pastor Gómez, en el que figuran como demandados Herrera y Gil, S.L., declarada en rebeldía, y Fiatc, representada por el Procurador don Miguel Fortuny de los Ríos bajo la dirección de la Letrada doña Eva Gallardo Caso.

Fallo: Estimo la demanda formulada por la representación procesal de don Juan José Ruiz Pérez frente a Herrera y Gil, S.L., y Fiatc y, en su virtud, condeno a las demandadas a abonar solidariamente al demandante 1.480,54 euros, cantidad que devengará, a cargo exclusivamente de Fiatc, el interés anual del 20% desde el 14 de diciembre de 1999, y condeno a ambos demandados al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá prepararse en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, debiendo continuar su tramitación con arreglo a la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Líbrense certificación de la presente sentencia para el Juicio, incorporándose el original al correspondiente libro.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de Sentencia a la demandada Herrera y Gil, S.L., en atención a su situación de rebeldía

e ignorado paradero, se expide la presente, que se insertará en el BOJA y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Málaga, a once de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE EL EJIDO

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio
sin mutuo acuerdo núm. 177/1999.*

NIG: 0490241C19992000274.

Procedimiento: Divorcio sin mutuo acuerdo 177/1999.

Negociado:

De: Doña Dolores Gómez Remón.

Procurador: Sr. Ruiz Reyes, Francisco.

Letrada: Sra. Martínez Salmerón, Antonia.

Contra: Juan Antonio Enciso Ruiz.

Doña Rocío Martín-Alcalde y García, Secretario de Primera Instancia número Dos de los de El Ejido y su partido

Hace saber: Que en el Juicio Divorcio de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En El Ejido a 4 de junio de 2002.

En nombre de S.M. el Rey y vistos por doña Ana Matilla Rodero, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de esta localidad, los presentes autos de Divorcio Contencioso, seguidos ante este Juzgado y registrados con el núm. 177/1999, entre partes, de la una y como actora doña Dolores Gómez Remón, con domicilio en La Zubia (Granada), calle doña Francisquita núm. 12, representada por el Procurador don Francisco Ruiz Reyes y defendida por la Letrada doña Antonia Martínez Salmerón, y de la otra y como demandado don Juan Antonio Enciso Ruiz, en situación procesal de rebeldía. Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

«FALLO: Que, estimado la demanda de divorcio interpuesta por doña Dolores Gómez Remón, representada por el Procurador don Francisco Ruiz Reyes, contra don Juan Antonio Enciso Ruiz, en situación procesal de rebeldía, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales y, en especial, los siguientes:

Primero. El hijo menor de edad, C.E.G., quedará en compañía y bajo la custodia de la madre, Dolores Gómez Remón, si bien la patria potestad continuará ejerciéndose de modo conjunto por ambos padres.

Segundo. Se reconoce al progenitor que no convive habitualmente con el hijo menor de edad el derecho de visitarlo, comunicar con él y tenerlo en su compañía, en los términos y en la forma en que acuerden ambos padres, procurando el mayor beneficio de dicho menor; y en caso de desacuerdo, y como mínimo, este derecho comprenderá los siguientes extremos: tener consigo al hijo menor los fines de semana alternos,

desde las veinte horas del viernes hasta las veinte horas del domingo; la mitad de las vacaciones escolares de Semana Santa y Navidad; y un mes de vacaciones en el período de verano, los años impares en julio y los pares en agosto; así como el derecho de visita, en términos razonables, en caso de enfermedad del hijo, en el domicilio de éste. Para el ejercicio del régimen de visitas, deberá el padre recoger a la hija del domicilio de la madre y reintegrarla al mismo.

Tercero. En concepto de pensión alimenticia, Juan Antonio Enciso Ruiz abonará a Dolores Gómez Remón la cantidad de ciento ochenta euros mensuales por la hija menor del matrimonio, por meses anticipados, en doce mensualidades al año, y dentro de los primeros diez días de cada mes, a partir de la fecha de la demanda, esto es, desde junio de 1999. Dicha cantidad será actualizada con efectos de 1.º de enero de cada año, con arreglo al porcentaje de variación de las retribuciones fijas del obligado al pago o, en su defecto, de acuerdo con la variación experimentada por el índice general de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya. Igualmente, Juan Antonio Enciso Ruiz sufragará la mitad de los gastos extraordinarios que se produzcan durante la vida del hijo menor, tales como operaciones quirúrgicas, largas enfermedades, y análogos, previa notificación del hecho que motiva el gasto y el importe del mismo para su aprobación, resolviendo en Juzgado en caso de no ser aceptado. Dichas cantidades se harán efectivas hasta que el hijo abandone el domicilio familiar, contraiga matrimonio o encuentre trabajo remunerado y estable.

Cuarto. Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo en ejecución de sentencia, si así lo solicita alguna de las partes, quedando suspendida la sociedad de gananciales hasta que se produzca la firmeza de esta sentencia o se liquide voluntariamente por las partes. Entretanto, ambos cónyuges llevarán a cabo la administración de los bienes gananciales; cualquiera de las partes necesitará el consentimiento del otro, o autorización judicial, para realizar actos de disposición, y para los de gestión que excedan de la administración ordinaria.

Quinto. No se hace especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Almería dentro del término de los cinco días siguientes al de su notificación.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Doy fe...»

Para que sirva de notificación de Sentencia al demandado don Juan Antonio Enciso Ruiz se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tablón de anuncios de este Juzgado.

En El Ejido a cuatro de octubre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 14 de octubre de 2004, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios que se cita (Expte. C-18/2004).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: El IAAP.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
 - c) Número de expediente: C-18/2004.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Objeto: Servicio para el desarrollo de un sistema de información para la gestión de las solicitudes de las actividades formativas.
 - c) Lote: No existen Lotes.
 - d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 138 de 15 de julio de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 125.000,00 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30 de julio de 2004.
 - b) Contratista: SADIEL, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe: 115.650,00 €.

Sevilla, 14 de octubre de 2004.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación del Servicio de Limpieza de diversos órganos judiciales de Córdoba capital y provincia y de dos locales de la sede de la Delegación.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.
 - c) Número de expediente: 3/2004.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de diversos órganos judiciales de Córdoba y provincia y dos locales de la sede de la Delegación de Justicia y Administración Pública de Córdoba.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOCE 2004/S 107-088642 de 3.6.2004; BOE núm. 141 de 11.6.2004 y BOJA núm. 114 de 11.6.2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 699.652,31 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13 de septiembre de 2004.

b) Contratista: Euroлимп, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 650.411,32 euros.

Córdoba, 5 de octubre de 2004.- El Delegado, Esteban Morales Sánchez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 6 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se cita (OS 1/2004).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: OS 1/2004.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo del contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Trabajos de reforma y acondicionamiento de los aseos de la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba.
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 148 de fecha 29.7.2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento noventa y seis mil doscientos diez euros con ochenta y dos céntimos (196.210,82 euros).
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 5 de octubre de 2004.
 - b) Contratista: Construcciones Brick S.L. y Andelectric S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Ciento ochenta mil euros (180.000 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.